

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE  
LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009**

**EDNA SUSANA MORALES TEOS**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE  
LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**EDNA SUSANA MORALES TEOS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**VOCAL II:** Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**VOCAL III:** Lic. Luis Fernando López Díaz  
**VOCAL IV:** Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez  
**VOCAL V:** Br. Pablo José Calderón Gálvez  
**SECRETARIO:** Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera  
Secretaria: Licda. María del Carmen Mancilla Girón  
Vocal: Lic. Cesar Augusto López López

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Luis Efraín Guzmán Morales  
Secretario: Lic. Héctor Rene Granados Figueroa  
Vocal: Lic. Emilio Orozco Piloña

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



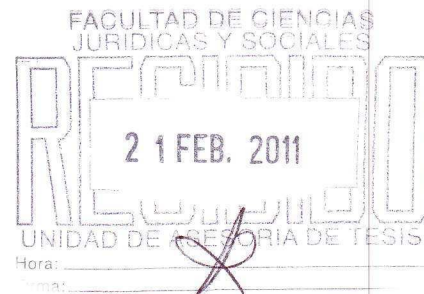
**Lic. Javier Alexander Romero del Valle**

**10 av. 13-58 of. 407 zona, 1**

**Teléfonos: 51009586 – 50831951**

Guatemala 18 de febrero de 2011

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Castro Monroy:

De manera respetuosa me dirijo a usted, en cumplimiento de la providencia de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, en la que se me nombró como asesor de tesis de la bachiller EDNA SUSANA MORALES TEOS, quien realizó el trabajo denominado: "APORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009", dicha asesoría se efectuó tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sobre el particular, me permito manifestar que el tema desarrollado coadyudará a la aportación de elementos sustantivos de análisis para determinar si en la práctica, las empresas de seguridad privada se apegan a lo establecido en la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009, así como sus posibles efectos socio- jurídicos, haciéndole las observaciones que creí pertinentes, las cuales fueron aceptadas y cumplidas por la estudiante.

En el aspecto formal hay que resaltar que la redacción de este trabajo se hizo en forma clara y sencilla la cual facilita su entendimiento e interpretación. Se utilizaron como técnicas de investigación: la documental, las fichas bibliográficas y la entrevista.

Las conclusiones a que la estudiante llegó en el presente trabajo de investigación y las recomendaciones que sugiere, tienen relación con el marco teórico de la investigación.



*Lic. Javier Alexander Romero del Valle*

*10 av. 13-58 of. 407 zona, 1*

*Teléfonos: 51009586 – 50831951*

La bibliografía que se utilizó fue acorde para que se alcanzaran los objetivos y el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Por razón de lo expuesto manifiesto a usted que dicho trabajo de investigación es congruente tanto en su contenido, bibliografía, conclusiones, recomendaciones y técnicas científicas utilizadas.

En esa virtud y en mi calidad de asesor me permito rendir **DICTAMEN FAVORABLE**, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, toda vez que dicho trabajo de tesis por las razones ya indicadas cumple con los requisitos reglamentarios de esa casa de estudios, prosiguiendo en el trámite correspondiente para su discusión en el examen público de tesis.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Atentamente,

licenciado Javier Alexander Romero del Valle  
ASESOR DE TESIS  
Colegiado 9056


LICENCIADO  
JAVIER ALEXANDER ROMERO DEL VALLE  
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintidós de febrero de dos mil once.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ) : **MARÍA DILMA MICHEO ALAY**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **EDNA SUSANA MORALES TEOS**, Intitulado: **“APORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ brsp.



LIC. MARÍA DILMA MICHEO ALAY

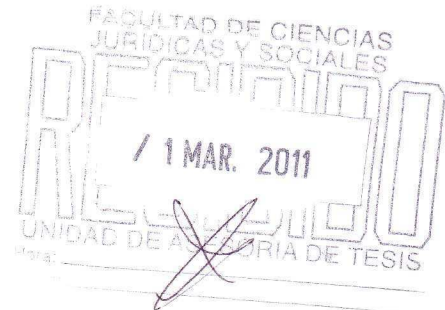
ABOGADA Y NOTARIA

7 Av. 10-35 Z.1 oficina 1-20

Teléfono: 5351-2776

Guatemala 25 de febrero de 2011

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable licenciado Castro Monroy:

De manera respetuosa me dirijo a usted, en cumplimiento de la providencia de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, en la que se me nombro como revisor(a) de tesis de la bachiller EDNA SUSANA MORALES TEOS, quien realizo el trabajo denominado: "APORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009", dicha asesoría se efectuó tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

### DICTAMEN

Estimo que el citado trabajo se realiza cuando se produce una coyuntura propicia para el mismo, habida cuenta que las empresas de seguridad privada van en aumento así mismo acrecienta el debilitamiento de las fuerzas públicas, esto ha llegado a constituirse como una preocupación muy marcada en la población guatemalteca, generándose la razonable discusión si dichas empresas de seguridad privada cumplen con los requisitos legales; por lo que este trabajo es meritorio y contiene aportes importantes que se pueden realizar a la legislación guatemalteca. De conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público enumero lo siguiente:

1. El contenido científico de la presente investigación está sumamente enriquecido, ya que aporta elementos sustantivos de análisis para determinar si en la práctica, las empresas particulares de seguridad se apegan al marco jurídico. En relación al contenido técnico de la presente tesis, el estudiante aplicó técnicas que suponen un amplio manejo del



derecho penal, además que de dicha investigación el estudiante alcanza conclusiones personales de gran relevancia.

2. Las metodologías utilizadas fueron los métodos científicos y deductivos toda vez, que de ideas generales, se obtienen conclusiones que pueden tener aplicación en la legislación guatemalteca, además que dichas conclusiones fueron obtenidas a través de un estudio científico. En relación a las técnicas utilizadas se hizo uso de la técnica bibliográfica, adecuada para la presente investigación, toda vez que se fundamenta el presente trabajo.
3. Sobre la redacción del presente trabajo, la considero adecuada y congruente, no redundante sobre ningún aspecto, es precisa y explicativa, haciendo que el presente trabajo sea de fácil comprensión.
4. En relación al aporte científico del trabajo, al analizar de manera objetiva un problema en nuestro medio, considero que la presente tesis aporta bastante, toda vez que busca que las empresas de seguridad privada no incurran en ilegalidades y se apeguen a la Ley de Armas y Municiones, así como observar el impacto en cuanto al interés social.
5. Sobre las conclusiones y recomendaciones las considero adecuadas; además que las recomendaciones guardan congruencia con las conclusiones, resultando valiosos aportes para la presente investigación.
6. Respecto a la bibliografía considero que se utilizaron estudios modernos de importantes expertos en el derecho, además que la bibliografía es amplia, por lo cual asegura una investigación con fundamentos suficientes que justifican el presente trabajo.

Por haberse cumplido con los anteriores extremos me permito rendir **dictamen favorable**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

  
Licda. María Dilma Micheo Alay  
REVISORA  
Col. 5474

*Lic. María Dilma Micheo Alay*  
ABOGADA Y NOTARIA





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintisiete de julio del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDNA SUSANA MORALES TEOS, Titulado APOORTE DOCTRINARIO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 79 INCISO C) DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

*effc*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



20 Julio 13 R

## DEDICATORIA

**A Dios:** Por permitirme alcanzar mi sueño, por guiarme en todo momento de mi vida, tú eres mi roca y mi castillo “porque Jehová da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia”.

**A mis padres:** Elmer David Morales Fión y Edna Rosibela Teos Morales. Por enseñarme el valor de la vida por su amor, paciencia y ejemplo de perseverancia para alcanzar mis metas.

**A mis hermanos:** Estuardo, David, Mateo y Diego. Por su apoyo incondicional y cariño, por ser mí soporte en momentos de debilidad.

**A mi esposo:** Abel Alejandro Juárez Recinos. Por su comprensión su amor, por compartir esta experiencia a mi lado y ser pilar fundamental de mis objetivos.

**A mi hijo:** Javier Alejandro. Razón de mi esfuerzo, para que los títulos que hoy recibo sean de inspiración y estímulo para tu vida.

**A mis suegros:** Abel Antonio Juárez Gutiérrez y María Alicia Recinos Álvarez. Por su apoyo y afecto, por compartir triunfos y fracasos.

**A mis amigos:** Por sus consejos y lo más valioso, su amistad.

**A usted:** Por acompañarme a tan glorioso acto.

**A la Universidad:** De San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme formado como estudiante y ahora espero honrar a mi casa de estudios como profesional.

## ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

### CAPÍTULO I

1. Historia del arma de fuego.....	01
1.1 Concepto doctrinario de arma de fuego.....	02
1.2 Concepto doctrinario de bala o munición.....	03
1.3 Clasificación de arma de fuego .....	04
1.3.1 Arma de artillería .....	04
1.3.2 Armas ligeras y su clasificación.....	05
1.4 Según su uso.....	10
1.4.1 Arma antipersonal.....	10
1.4.2 Armamento de apoyo .....	11
1.4.3 Armamento de fortificación .....	11
1.4.4 Armamento de montaña .....	11
1.4.5 Arma autopropulsada .....	12
1.4.6 Arma ferroviaria .....	12
1.4.7 Arma aérea.....	13
1.4.8 Arma naval .....	14
1.4.9 Arma espacial.....	15

### CAPÍTULO II

2. Clasificación de las armas según la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009 .....	17
2.1 Arma de fuego .....	18
2.1.1 Béticas o de uso exclusivo del ejército de Guatemala.....	18
2.1.2 De uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado .....	18

	Pág.
2.1.3 De uso y manejo colectivo.....	29
2.1.4 De uso y manejo individual.....	34
2.1.5 De uso civil .....	39
2.1.6 Deportivas .....	41
2.1.7 De colección o de museo .....	47
2.2 Armas de acción por gases comprimidos .....	48
2.3 Armas blancas .....	49
2.4 Armas explosivas.....	51
2.5 Armas químicas .....	57
2.6 Armas biológicas .....	58
2.7 Armas atómicas .....	59
2.8 Trampas bélicas .....	60
2.9 Armas experimentales .....	61
2.10 Armas hechizas y/o artesanales .....	62

### **CAPÍTULO III**

3. Clasificación de las armas según la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009 .....	65
3.1 Concepto de Registro .....	65
3.2 Principios registrales.....	66
3.3 Naturaleza del registro de arma de fuego.....	72
3.4 Registros de armas de las empresas de seguridad privada en Guatemala... 73	73
3.5 Requisitos para ser agentes de seguridad privada en Guatemala .....	73
3.6 Balística forense .....	74
3.7 Huella del arma .....	75
3.8 Calibre .....	76
3.9 Cartucho .....	78
3.10 Cascabillo o casquillo .....	79

## CAPÍTULO IV

Pág.

4. Aporte doctrinario del Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009.....	81
4.1 Análisis Jurídico del Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-009 .....	84
4.2 ¿Empresas de seguridad privada, solución a los problemas de seguridad en Guatemala? .....	87
<b>CONCLUSIONES</b> .....	91
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	93
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	95

## INTRODUCCIÓN

Día a día, los habitantes de Guatemala, viven en riesgo debido a los innumerables hechos de violencia, la proliferación de armas de fuego va en aumento, así como el tráfico incontrolado de las mismas. El Estado tiene como obligación proteger la vida a la población como garantía constitucional, pero para las autoridades de gobierno se ha vuelto una labor irrealizable, combatir estructuras delictivas que operan en el país.

El objeto de la presente investigación es presentar los distintos hechos del porqué, las fuerzas públicas han sido superadas por el crimen organizado y delincuencia común, demostrando los distintos elementos de la crisis que aqueja el país, crisis de tales proporciones que se ha visto la necesidad de particularizar la seguridad, proceso que se ha afianzando, nombrándolo en algunos sectores como ejército paralelo, por qué poseen más agentes en relación con la Policía Nacional Civil y al mismo ejército de Guatemala. Es por este motivo, que es imperante analizar el Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, sobre los requerimientos que deben cumplir los agentes de seguridad privada, para determinar si cumple con todos los requisitos y sus posible efectos socio-jurídicos, y la hipótesis planteada es, que los requerimientos no han sido determinados claramente en la ley, ya que crea controversias en la actualidad, sobre todo la edad para ser miembros de empresas de seguridad privadas, por lo tanto se hará las observaciones pertinentes en el presente tema.

La investigación se inició con la siguiente interrogante: ¿Las empresas de seguridad privada están capacitados para enfrentarse a la inseguridad en Guatemala? ¿Los agentes de dichas empresas cumplen con los requisitos que exige la Ley? La investigación se concentró en buscar información objetiva que diera la respuesta a tal cuestionamiento, basados en estadísticas que han reflejado que hay mas de 100,000 guardias de seguridad privados y su número supera de gran manera al de las fuerzas públicas.

La presente tesis, está estructurada en cuatro capítulos: El capítulo I, trata sobre antecedentes históricos del arma de fuego, así como, conceptos y clasificaciones de la misma; el capítulo II, se basa en la clasificación del arma según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009; el capítulo III, se refiere a la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, basados como primer punto, en el concepto de registro en el ámbito general para tener una mejor comprensión del capítulo, así como los distintos elementos que conforman un arma de fuego; el capítulo IV se basa, en el análisis del Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, como fuente fundamental de la presente tesis, así como el aporte doctrinario de la misma, unificando elementos recabados en la investigación realizada.

Para la elaboración de la presente tesis se aplicaron las técnicas de sistematización e investigación bibliográfica, observación ordinaria y participante, la entrevista, el test y, los cuestionarios. También se utilizó los métodos analítico-sintético e inductivo-deductivo y la investigación basó en la teoría general del derecho.

Las instituciones gubernamentales como la Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación y ejército de Guatemala son las únicas por mandato constitucional, el brindar seguridad a toda habitante en el país y que únicamente las empresas de seguridad privadas auxilien a dichas instituciones, sin embargo esto no se observa, es por eso que surge el compromiso de aportar elementos suficientes de análisis y discusión acerca de los efectos socio-jurídicos en relación al tema de seguridad y justicia en Guatemala.



# CAPÍTULO I

## 1. Historia del arma de fuego

La pólvora negra fue inventada por los Chinos aproximadamente en el Siglo IX de nuestra era, mas no concibieron las armas de fuego como se conoce, solamente la utilizaron para fabricar cohetes y fuegos artificiales. De acuerdo al autor Ocete Rubio: “su composición básica es una proporción variable de salitre, azufre y carbón, dejando después de la combustión gran cantidad de residuos y arrojando mucho humo, por oposición a este fenómeno a las pólvoras modernas se les llama sin humo, aunque ahora producen también pero en menor cantidad. La pólvora y el conocimiento de su empleo explosivo o propulsivo llegó a Europa de la mano de los científicos árabes entre finales del Siglo XIII a principios del Siglo XIV, donde la referencia más antigua se encuentra en el tratado de Marco Greco, que describe la composición de la pólvora negra, aunque existen referencias más fidedignas en dos manuscritos de Walter de Milimete, capellán de Eduardo III de Inglaterra que se remontan a 1326 y que describen lo que actualmente se consideran los modelos más antiguos de armas de fuego”<sup>1</sup> .

Sin embargo, es a partir de la segunda mitad del Siglo XIV, que se registraron mayores y frecuentes referencias al uso bélico de las armas de fuego, de las que las primeras en desarrollarse fueron las armas portátiles, que son aquellas armas que pueden ser fácilmente empleadas y transportadas por una sola persona. Al principio las armas de

---

<sup>1</sup> Ocete Rubio, Rafael, **Las armas de fuego, historia de su evolución: 1775-1900**, pág. 36

fuego eran poco fiables e inseguras, pero han ido evolucionando hasta alcanzar un nivel de utilidad y practicidad que las han convertido en uno de los medios para herir, asesinar o cazar más eficaces que además, puede utilizarse en otro tipo de actividades humanas como por ejemplo, el deporte.

### **1.1 Concepto doctrinario de arma de fuego**

Basados en la doctrina de Paul Akshoy: “un arma es una herramienta de agresión útil para la caza y la autodefensa, cuando se usa contra animales, y puede ser utilizada contra seres humanos en tareas de ataque, defensa y destrucción de fuerzas o instalaciones enemigas, o simplemente como una efectiva amenaza. Un arma es por tanto un dispositivo que amplía la dirección y la magnitud de una fuerza. Según otra interpretación, podrían definirse como los dispositivos más sencillos que utilizan ventajas mecánicas para multiplicar una fuerza en ataque, las armas pueden ser utilizadas como un instrumento de coacción, por contacto directo o mediante uso de proyectiles. Estas herramientas, por tanto, van desde algo tan sencillo como un palo afilado a un complejo aglomerado de tecnologías, como un misil balístico intercontinental.

En sentido metafórico, cualquier cosa capaz de causar un daño puede ser entendido como arma, y en este sentido se interpreta el desarrollo de la guerra psicológica durante las guerras del siglo XX. Más recientemente, se han diseñado armas no letales, diseñadas para ser utilizadas por grupos paramilitares, fuerzas de seguridad o incluso

tropas en combate, y cuyo objetivo es provocar daños suficientes para neutralizar a un adversario sin causarle la muerte y minimizando su impacto sobre el medio ambiente. En la práctica, se entiende que cualquier elemento capaz de dañar podría ser considerado un arma, (aun cuando si ésta no fuera su principal función), dependiendo de las circunstancias y fines con que se las utilice. Criterio similar es utilizado en la ciencia del derecho, donde el puño, pese a no ser su función inmediata la de dañar, puede llegar a ser considerado un arma. Sin embargo, según el derecho penal vigente en muchos países, un objeto no puede ser considerado como arma si no fue creado con las funciones específicas de ataque o defensa”<sup>2</sup>.

### **1.1 Concepto doctrinario de bala o munición**

El término bala proviene del francés balle, por lo general se refiere a un proyectil de forma esférica o cilíndrico-ojival, que suele estar hecho de plomo o de hierro. Sin embargo la palabra tiene distintos usos según el país. Según Solís Peña: “Como proyectil, las balas forman parte de las municiones, es decir, los suministros necesarios para accionar un arma de fuego. La materia más común para impulsar las balas o municiones es la pólvora. Las armas ligeras suelen expresar el calibre de sus balas en pulgadas, por ejemplo (calibre 44 o, 0.44 pulgadas) o el milímetros (9mm). La munición es el conjunto de suministros que se precisa para disparar armas de fuego. Esto abarca desde las balas de fusil y pistola hasta los perdigones de un cartucho”<sup>3</sup>. Es importante mencionar que el estudio científico de las balas o municiones se denomina balística, en

---

<sup>2</sup> Akshoy, Paul, **Engineering mechanics and strength of materials**, pág. 215.

<sup>3</sup> Solís Peña, Celso, **Todo sobre el tiro con armas de fuego**, pág. 73.

la que se observa las características, los efectos de su impacto, sus formas de uso, las fases del disparo, entre otros, ciencia que se detallará más adelante.

### **1.3 Clasificación de arma de fuego**

Hay esencialmente tres maneras de clasificar el armamento: Quién lo usa, cómo funciona y cuál es su objetivo. Esta categorización es dependiente del entorno de combate en el cual se usa el arma, que puede ser en tierra, mar o aire, o incluso en el espacio. El medio en que se usa cada arma es la base de los criterios de su desarrollo, destinado a obtener fiabilidad, simplicidad de uso y bajos costos, así como la mejor capacidad efectiva del arma en concreto contra otros tipos de amenazas.

#### **1.3.1 Arma de artillería**

Armas de fuego, capaz de lanzar proyectiles pesados normalmente explosivos a largas distancias. “Este tipo de arma incluye cinco tipos distintos de armas de artillería: Artillería naval, artillería alemana de la Segunda Guerra Mundial, artillería autopropulsada, artillería de 20 mm y artillería de cohetes”<sup>4</sup>. Normalmente, estas armas son utilizados por los países mas poderosos, ya que tienen la capacidad económica para adquirirlos, dichas armas, tienen gran expansión, por lo tanto, tienen mayor alcance a los puntos que se desean atacar, es decir, que el objeto principal es hacer el mayor daño posible a las tropas enemigas, dejándolo inactivo para contraatacar.

---

<sup>4</sup> VV, AA, **Atlas ilustrado de armas de fuego militares y deportivas del siglo XX**, pág. 78.

### 1.3.2 Armas ligeras y su clasificación

Las armas ligeras incluyen pequeñas armas de infantería, tales como armas de fuego, que pueden ser llevadas por una persona. Así lo señala Hartink: “por lo general, el término se aplica a revólveres, pistolas, subfusiles, escopetas, carabinas, fusil de asalto, rifles, ametralladoras ligeras, ametralladoras de uso general, ametralladoras medianas, y granadas de mano. Sin embargo, puede también incluir ametralladoras pesadas, así como morteros ligeros, rifles sin retroceso y algunos lanzadores de cohetes”<sup>5</sup>. A continuación se detallarán en términos sencillos, las armas ligeras más comunes y utilizadas, para tener una mejor comprensión de las mismas:

- Rifle: Es un término de origen anglosajón (rifle), con el que se designa genéricamente a cualquier arma larga, como fusiles o carabinas, cuya ánima está rayada para estabilizar la bala durante el disparo.
  
- Pistola: Es un arma de fuego corta, diseñada para usarse con una sola mano y que dispara balas a corto alcance (generalmente una distancia efectiva de 50 m). Citando al mismo autor, apunta que: “Creada para la defensa, se utiliza contra ataques ofensivos, porque el propósito original de la pistola es herir a un atacante para incapacitarlo. También existe la pistola neumática, que utiliza aire o gas comprimido en vez del gas producido por la combustión de la pólvora, éste rara vez se usa para efectuar ataques contra otras personas debido al escaso poder de

---

<sup>5</sup> Hartink, A.E., **La enciclopedia de las pistolas y los revólveres: guía de referencia**, pág. 60.

parada, por la relativa baja velocidad de salida que son disparados los balines de bajo calibre, en cambio son mayormente usados para tiro deportivo y caza menor”<sup>6</sup>.

■ **Revólver:** Esta arma (anglicismo de revolver), es un tipo de pistola que se caracteriza por llevar la munición dispuesta en un barrilete (o tambor). Normalmente se utiliza el término pistola para designar a las armas de fuego cortas semiautomáticas, que suelen llevar la munición alojada en un cargador.

■ **Fusil:** Es un arma de fuego portátil de cañón largo, que dispara balas de largo alcance. Creada con propósitos ofensivos, es el arma personal más utilizada en los ejércitos, desde el final del Siglo XVII. Se acostumbraba fijarle una bayoneta para la lucha cuerpo a cuerpo, pero ya es obsoleta. El nombre de fusil, se origina en la evolución del mosquete al empleo del pedernal, abandonando la mecha. A medida que se disminuye la longitud de los fusiles, varían en su denominación, que de mayor a menor es fusil, carabina, etc. En España también se emplea la palabra mosquetón para las armas de cerrojo más cortas que el fusil, esta acepción se ha hecho correcta por el uso, aunque el mosquetón es un arma de un solo tiro y de cañón liso empleada por ejemplo en las guerras napoleónicas.

■ **Ametralladora:** Arma de fuego, que utiliza la presión de los gases de la pólvora para conseguir el automatismo completo en todas las fases del disparo. Con la aparición de la ametralladora fue posible la sucesión ininterrumpida de los disparos, aunque sin rebasar los límites admisibles del calentamiento de la recámara, (evitando el

---

<sup>6</sup> **Ibid**, pág. 66

fenómeno de autoinflamación). Para la realización de un tiro eficaz es imprescindible el montaje sobre un apoyo en forma de bípode, trípode, ruedas u otro ajuste en vehículos, ya sean terrestres, navales o aéreos, que garantice su estabilidad y facilite la puntería.

En armonía con lo anterior Chant expresó que: “la idea de un arma de fuego, que disparará de forma repetitiva hunde sus raíces en la primera generación de armas de fuego maduras, a comienzos del Siglo XVI. Sin embargo, habrá que esperar hasta la mejora de la metalurgia para que surgieran los primeros modelos de fuego repetitivo con las mitrailleuse francesas, armas de apoyo construidas a partir de la superposición de cañones de calibre de fusil, que se cargaban por retrocarga y que se podían disparar en sucesión, sembrando de metralla (mitraille) el arco de fuego del arma. Su uso en combate en la guerra Franco-Prusiana, no dio resultados concluyentes, sobre todo comparada con las piezas de artillería de retrocarga prusianas, íntegramente forjadas en acero y de un efecto netamente superior”<sup>7</sup>. La primera arma automática eficaz fue la ametralladora Gatling, con media docena o más de cañones de fusil dispuestos en posición circular alrededor de un eje y alimentados por un cargador vertical o cilíndrico y accionado por medio de una manivela. Su efecto en conflictos coloniales, fue un claro indicador de los cambios que las sucesivas generaciones de ametralladores iban a producir en el campo de batalla. El freno a la evolución de la ametralladora pasó a ser la mentalidad de los

---

<sup>7</sup> Chant, Chris, **Armas cortas: más de 250 de las mejores armas personales del mundo**, pag. 63.

oficiales de los ejércitos occidentales, que la entendían sólo como un arma apropiada contra indígenas, pero inapropiada en un campo de batalla europeo.

En 1884, aparece la primera ametralladora auténtica, la Maxim inventada por el estadounidense nacionalizado británico Hiram Maxim, que utilizaba la presión de salida de los gases de proyección para provocar el retroceso del cañón, el montado del cierre, la expulsión del casquillo y la alimentación con otro nuevo cartucho obtenido de una cinta en el lateral del arma. Maxim, realizó demostraciones por toda Europa y su ametralladora fue adoptada por la mayoría de los ejércitos del continente. Conforme a lo expuesto por el autor, citado anteriormente: “en 1885, el fabricante Browning saca en Estados Unidos un modelo de ametralladora accionado por el gas que se recoge del cañón a través de un émbolo dentro de un tubo conectado al cañón del arma, sistema adoptado después para los fusiles semiautomáticos y de asalto. En 1917, Browning revela su modelo más famoso, la M1917, que sigue siendo empleado en la actualidad y que funciona por el retroceso del cañón”<sup>8</sup>. Las Browning, fueron adoptadas por el ejército estadounidense y posteriormente en muchos otros países de la OTAN, cambiando sus calibres con el tiempo.

■ Ametralladora ligera: Una ametralladora ligera (LMG por sus siglas en inglés), es una ametralladora diseñada para ser empleada por un único soldado, con o sin

---

<sup>8</sup> Ibid.



asistente, como apoyo a la infantería en la línea de frente. La ametralladora ligera suele ser usada como arma automática de escuadrón.

Una ametralladora ligera, puede ser identificada o por el arma o por su función táctica. Se usa para disparar ráfagas cortas de nueve a 10 disparos, generalmente desde un bípode; un soporte para fuego continuo como es el trípode, ya es una característica de una ametralladora media. Algunas ametralladoras, en particular las ametralladoras de propósito general, pueden ser desplegadas tanto como ametralladoras ligeras como medias. Como regla general, si una ametralladora es desplegada con un bípode es una ametralladora ligera; y si lo es en un trípode es una ametralladora media, al menos que tenga un calibre de 10 mm o superior, entonces es una ametralladora pesada. Las ametralladoras ligeras modernas suelen tener un calibre menor, además de ser más ligeras y compactas, que las ametralladoras medias.

Según ocete Rubio, argumentó que: “las ametralladoras ligeras, como la Lewis británica, fueron introducidas por primera vez en la Primera Guerra Mundial para aumentar el poder de fuego de la infantería. Al fin de la Segunda Guerra Mundial, las ametralladoras ligeras generalmente estaban siendo desplegadas en una escala de una por sección o escuadra, y la escuadra de infantería moderna emergió con tácticas basadas en la utilización de las ametralladoras ligeras”<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Ocete, **Ob. Cit**; pág. 41.

## **1.4 Según su uso**

Las armas tienen ciertas características, las cuales van a variar de acuerdo a su uso, las que se hacen mención a continuación:

### **1.4.1 Arma antipersonal**

Destinadas a ser utilizadas por una sola persona. Las minas antipersonal, armas cortas, abarcan todas las piezas de pequeño calibre que pueden ser manejadas con una sola mano, sin perjuicio del movimiento normal de una persona desarmada. Las minas antipersonas o minas antipersonal son un tipo de mina terrestre. Están diseñadas para matar o incapacitar a sus víctimas. Se utilizan para colapsar los servicios médicos enemigos, degradar la moral de sus tropas, y dañar vehículos no blindados. Por ello, se busca sobre todo que hieran gravemente o mutilen, y no tanto que maten, ya que un muerto no causa tantos problemas como un herido. Así, sus efectos más comunes son amputaciones, mutilaciones genitales, lesiones musculares, órganos internos desgarrados y quemaduras.

Se calcula que hay más de 110 millones de minas repartidas en más de 64 países (la mayoría en África). Cada año más de 26,000 personas mueren o sufren traumáticas mutilaciones debido a las explosiones de estas armas, que no distinguen entre combatientes y población civil. Pueden permanecer activas durante más de 50 años después del fin de un conflicto.

Frecuentemente, no se señalizan las zonas minadas, ya que son lanzadas arbitrariamente desde aviones o desde lanzadoras sin ningún control sobre la zona en que caen. Tampoco se elaboran mapas de minas, cosa que provoca, como ocurrió en Bosnia-Herzegovina, que muchas veces los soldados fueran víctimas de las minas que ellos mismos habían colocado previamente.

#### **1.4.2 Armamento de apoyo**

Armas de mayor calibre utilizada por la infantería, y que requieren más de una persona para poder ser utilizadas eficientemente.

#### **1.4.3 Armamento de fortificación**

Instalada permanentemente en una posición defensiva.

#### **1.4.4 Armamento de montaña**

Diseñadas para ser utilizadas específicamente por unidades especializadas en la lucha en la montaña, que operan en un terreno accidentado y en adversas condiciones climatológicas.

### **1.4.5 Arma autopropulsada**

Diseñada para ser montado como pieza primaria o auxiliar en un vehículo blindado de combate. Citando nuevamente a Ocete, manifestó que: “un vehículo de combate blindado, conocido por sus siglas en inglés AFV (Armoured Fighting vehicle), es un vehículo militar, equipado con algún tipo de protección contra ataques hostiles y, generalmente, con armas”<sup>10</sup>.

Los vehículos de combate blindado, están diseñados para poder moverse en distintos terrenos. Están clasificados dependiendo de su tarea en el campo de batalla y sus características, esta clasificación sin embargo, varía entre los ejércitos de distintos países. Algunas definiciones se solapan, como, los transportes blindados de personal y los vehículos de combate de infantería que tienen un papel muy similar.

### **1.4.6 Arma ferroviaria**

Se instalan sobre los vagones del tren, o pueden componerse en forma de tren armado. Ejemplo: Anzio annie, cañón Dora y el Mörser Karl.

---

<sup>10</sup> Ocete, **Ob. Cit**; pág. 43

### 1.4.7 Arma aérea

Diseñadas para ser utilizadas en los aviones caza, helicóptero de ataque o cualquier otro tipo de vehículo aéreo no tripulado. De acuerdo al autor Solís Peña: “un avión de caza (también llamado avión de combate), o simplemente caza, es una aeronave militar diseñada fundamentalmente para el combate aéreo con otras aeronaves, en oposición a los bombarderos, que están diseñados principalmente para atacar objetivos terrestres, mediante el lanzamiento de bombas. Los aviones caza son pequeños veloces y de gran maniobrabilidad”<sup>11</sup>.

Muchos cazas poseen capacidades secundarias de ataque a tierra, y algunos son de doble propósito para actuar como cazabombarderos; el término caza, a veces también es usado coloquialmente para nombrar a los aviones de ataque a tierra. “Un helicóptero de ataque, es un helicóptero militar específicamente diseñado y fabricado para portar armamento dedicado a atacar objetivos terrestres, tales como infantería, vehículos blindados y estructuras del enemigo. El armamento usado en los helicópteros de ataque pueden incluir cañones automáticos, ametralladoras, cohetes, y misiles como el AGM-114 Hellfire o el Spike ER. Muchos helicópteros de ataque también tienen capacidad para llevar misiles aire-aire, aunque normalmente como medida de autoprotección”<sup>12</sup>. Actualmente, los helicópteros de ataque tienen dos cometidos principales: El primero, proporcionar apoyo aéreo cercano directo y preciso a las unidades terrestres, y el

---

<sup>11</sup> Solís, **Ob. Cit**; pág. 88

<sup>12</sup> Ibid.

segundo, destruir vehículos acorazados y mecanizados del enemigo en el marco de misiones antitanque.

También son utilizados para complementar a helicópteros más ligeros, como el OH-58 Kiowa, en misiones de reconocimiento armado. De igual forma se entiende según VV: “un vehículo aéreo no tripulado, UAV por siglas en inglés (Unmanned Aerial Vehicle), o vehículo aéreo pilotado por control remoto, RPV (Remotely Piloted Vehicle), conocido en castellano por sus siglas como VANT, es una aeronave que vuela sin tripulación humana a bordo”<sup>13</sup>. Son usados principalmente en aplicaciones militares. Para distinguir los UAV de los misiles, un UAV, se define como un vehículo sin tripulación reutilizable, capaz de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido, y propulsado por un motor de explosión o de reacción.

#### **1.4.8 Arma naval**

Montadas sobre un barco de guerra o un submarino. Un buque de guerra es aquella nave concebida y construida para la guerra. Los buques de guerra, normalmente son contruidos de manera totalmente diferente a los buques mercantes, poseen sistemas de armas, están preparados para recibir daños y normalmente son más rápidos y maniobrables que éstos. A diferencia de las naves mercantes, las de guerra solamente llevan sistemas de armas, munición y abastecimiento para su tripulación. Los buques de guerra normalmente pertenecen a la armada de su país, aunque ha habido veces, en el

---

<sup>13</sup> VV. **Ob. Cit**; pag 88

pasado, que fueron operados por personas individuales o compañías particulares. Un submarino, es un tipo especial de buque capaz de navegar bajo el agua, además de la superficie, gracias a un sistema de flotabilidad variable. Usados extensamente por primera vez en la Primera Guerra Mundial, en la actualidad forman parte de todas las armadas importantes.

El término submarino, comprende una amplia gama de tipos de buque, yendo desde los pequeños para dos plazas, que sirven para examinar el fondo del mar y sumergirse pocas horas, hasta los nucleares, que pueden permanecer sumergidos durante año y medio y portar misiles nucleares capaces de destruir varias ciudades. Hay también submarinos especializados, como los de rescate submarino (como los DSRV o de clase Priz).

#### **1.4.9 Arma espacial**

Que pueden ser disparadas desde la órbita terrestre.





## **CAPÍTULO II**

### **2. Clasificación de las armas según la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009**

La Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, norma en el Artículo uno, la tenencia y portación de armas así como de municiones, dentro del territorio nacional, en apego a la Constitución Política de la República de Guatemala. El objeto de dicha Ley es regular todos los servicios relativos a las armas y municiones, no solo para las personas individuales y colectivas de uso civil, si no también para las fuerzas de seguridad del Estado, que si es cierto el Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil se rigen por sus Leyes específicas, estos deben apegarse y no contradecir la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009.

Las fuerzas públicas deben brindar seguridad y orden público a la ciudadanía en general, es por eso que la Ley le otorga la utilización de todas las armas necesarias para el desempeño de sus funciones, como de uso y manejo individual. La clasificación de las armas según la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009, se divide de la siguiente manera: Armas de fuego, armas de acción por gases comprimidos, armas blancas, explosivas, armas químicas, armas biológicas, armas atómicas, misiles, trampas bélicas, armas experimentales, armas hechizas y/o artesanales.

## **2.1 Arma de fuego**

Las armas de fuego se dividen en: Béticas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala, de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, de uso y manejo individual, de uso civil, deportivas y de colección o de museo.

### **2.1.1 Béticas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala**

En el Artículo cinco de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, establece que: “El Ejército de Guatemala podrá hacer uso de las armas necesarias para la defensa interna y externa del país, según las atribuciones constitucionales...” Los armamentos de guerra de fabricación internacional, aún cuando no existan en los inventarios o arsenal nacional, y todas aquellas armas de fuego de uso y manejo colectivo, son de uso exclusivo del Ejército de Guatemala, podrán hacer uso de estas armas siempre y cuando no estén contempladas en las prohibiciones establecidas en los convenios y tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, o por prohibición expresa de la Ley en mención.

### **2.1.2 De uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado**

Como indica el Artículo seis de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, podrán hacer uso de las armas de fuego en adición a las establecidas en el Artículo nueve, que regula sobre las armas de

fuego de uso civil, y el Artículo 11, que establece sobre las armas de fuego deportivas, las armas de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, se clasifican de la siguiente manera: Fusiles militares de asalto táctico, pistolas de ráfaga intermitente, continua o múltiple, rifles automáticos, rifles de acción mecánica o semiautomática, rifles de asalto; carabinas automáticas, ametralladoras, subametralladoras y metralletas, carabinas y subfusiles con armazón de subametralladora, armas de propósito especial, subametralladoras cortas o acortadas, automáticas o semiautomáticas, rifle/lanzagranadas, lanza granadas y otras fabricadas para el fin del cumplimiento de su misión. Al observar distintos tipos de armas, es necesario su concepto individual lo cual se detalla a continuación:

■ Fusiles militares de asalto táctico: Como se mencionó en el capítulo anterior, el fusil, es un arma de fuego portátil de cañón largo, que se usa comúnmente en los ejércitos a nivel mundial y no es la excepción, en el país.

Aunque hasta no hace mucho, el principal problema de estas armas era su excesivo tamaño para una acción en un entorno tan confinado como el urbano interior, hoy en día ya se diseña y se producen armas que, siendo balística y mecánicamente fusiles de asalto, sus medidas las hacen mucho más manejables en el interior de un edificio. Es importante remarcar que, como toda herramienta, cada arma tiene uno o varios campos de actuación, donde sus capacidades se pueden aprovechar mejor. Las principales ventajas de un fusil de asalto respecto a un subfusil, se pueden resumir básicamente en cuatro puntos: 1. Mayor alcance y precisión. 2. Mayor

capacidad y potencia de fuego. 3. Mayor poder de penetración y/o de transferencia de energía cinética al blanco. 4. Mayor eficacia en una situación de atrincheramiento, contra vehículos o criminales protegidos.

■ Pistolas de ráfaga intermitente: Esta es una clase de pistola, que al momento que se acciona el gatillo, hay un golpe de viento fuerte repentino de corta duración que se interrumpe y se reactiva generalmente en intervalos regulares.

■ Pistolas de ráfaga continua o múltiple: Esta clase de pistola, se reactiva de forma más inmediata que la pistola de ráfaga intermitente ya que la expulsión de la munición es de forma continua, una de tras de la otra, sin mayor intervalo de tiempo, esta clase de pistola es la más utilizada por las fuerzas de seguridad del Estado, ya que tiene mayor reacción ante cualquier ataque.

■ Rifles automáticos: También llamado fusil de asalto, este tipo de arma automática dispara continuamente manteniendo apretado el gatillo. Para que esto suceda, el arma debe ser capaz de introducir una nueva bala en la recámara de forma automática, a diferencia de las armas semiautomáticas que utilizan los gases provocados por el disparo del proyectil, para introducir una nueva bala en la recámara y amartillar el arma para poder realizar otro disparo apretando el gatillo. Los rifles o fusiles de asalto más conocidos son: El Sturmgewehr 44 alemán que entró en servicio en 1944, utilizaba munición 7,92 x 33 mm, el AK-47 soviético entró en servicio en 1949, dispara cartuchos 7,62 x 39 mm (M43), el M16 estadounidense

entró en servicio en 1964, dispara cartuchos 5,56 x 45 mm OTAN, el IMI Galil Israelí usado masivamente desde la Guerra del Líbano de 1982, utiliza munición 5,56 x 45 mm OTAN.

■ Rifles de acción mecánica o semiautomática: Permite efectuar hasta tres disparos de forma automática, prácticamente sin perder de vista el objetivo. Muy útil para cazas en batida y piezas en movimiento. En realidad, se trata de una variante de la ametralladora, de la que se diferencia en que los disparos del rifle semiautomático son manuales. En esta arma no se puede dejar el gatillo apretado para disparar, sino que hay que efectuar los tiros de uno en uno. El proceso automático, se produce cuando el rifle se rearma para realizar un nuevo disparo. Este sistema de rearme puede efectuarse por inercia (acción/reacción), aprovechando el efecto del retroceso, o mediante el gas utilizado. Actualmente, la legislación vigente sólo permite cargar dos balas y disponer de una tercera en la recámara. Es un rifle versátil recomendable para abatir objetivos en movimiento. Características: -Escaso retroceso, -disparos seguidos, -fiabilidad, -versatilidad, -peso y potencia. Utilidad Principal: -Tiro deportivo, -cazas en batida y piezas en movimiento.

■ Rifles de asalto: El término fusil de asalto, es una traducción de la palabra alemana Sturmgewehr (literalmente fusil tormenta, siendo tormenta una metáfora del fragor del combate), siendo acuñado este término por Adolf Hitler, para referirse al arma primero conocida como Maschinenpistole 43 (Mp 43), que fue rebautizada como Sturmgewehr 44 (StG 44), generalmente considerada como el primer fusil de asalto

en entrar en servicio, que sirvió para popularizar el concepto. La traducción del nombre de este primer fusil de asalto sirvió para definir a la clase de armas que vendrían después de ésta con similares características. En una definición estricta, para que un arma sea considerada un fusil de asalto debe tener las siguientes características:

1. Un arma individual del tamaño de una carabina que se dispara desde el hombro.
2. Capaz de hacer fuego selectivo (automático o semiautomático).
3. Cartucho de potencia intermedia entre la pistola y el fusil de guerra tradicional.
4. La munición es suministrada por un cargador separable de alta capacidad.

Estas características son comúnmente encontradas en los fusiles de asalto, aunque no sean compartidas por todos los diseños, pero no son exclusivas de estos, pudiendo encontrarse también en subfusiles, fusiles de guerra, ametralladoras y rifles semiautomáticos.

- **Carabinas automáticas:** La carabina fue diseñada principalmente para ofrecer a las tropas de retaguardia y a las de enlace, un arma defensiva mejor que una pistola o un subfusil, con gran precisión y alcance, pero sin el retroceso, costo o peso de un fusil de infantería. También era más sencilla de disparar para los soldados con poca experiencia y personas de baja estatura, que los fusiles de infantería calibre 7,62 mm de la época. La carabina les era más conveniente de portar a los oficiales,

suboficiales o especialistas cargados de armas, binoculares, radios u otros equipos. Los tanquistas, choferes, sirvientes de artillería, sirvientes de mortero y demás personal iban equipados con la carabina M1 en lugar del grande y pesado Garand. Al mismo tiempo, se desarrolló una versión con culata plegable de la carabina M1 a pedido de las tropas aerotransportadas, que necesitaban un arma ligera y compacta. Las primeras carabinas M1, fueron distribuidas en 1942, teniendo prioridad inicial aquéllas destinadas al frente de operaciones europeas.

La M1 y su cartucho de potencia reducida, nunca fueron ideados para el rol de arma principal de infantería, tampoco siendo comparables a los poderosos fusiles de asalto, desarrollados a fines de la guerra. A pesar de esto, la carabina fue rápidamente suministrada a oficiales de infantería, sirvientes de ametralladoras, paracaidistas y otras unidades de primera línea. Su reputación en combate era variable. Algunos soldados y marines, especialmente aquellos que no empleaban un fusil como arma principal, preferían la carabina al Garand, debido a su reducido tamaño y peso. La carabina tuvo una muy buena aceptación por parte de las tropas aerotransportadas, que fueron equipadas con la versión M1A1 con culata plegable. Como la M1 solo empleaba cartuchos con fulminantes no corrosivos, esto fue una verdadera bendición para las tropas y personal que servían en el frente del Pacífico, donde la corrosión del cañón era un problema significativo, aunque no tanto en Europa, donde algunos soldados reportaron fallos de ignición debido a fulminantes defectuosos. En el frente del Pacífico, los soldados y guerrilleros que operaban en las densas junglas, tenían enfrentamientos ocasionales con el enemigo, por lo

general apreciaban la carabina debido a su ligereza y precisión. Pero los soldados y marines que sostenían a diario frecuentes enfrentamientos (en especial aquéllos que sirvieron en las Filipinas), hallaron que la carabina tenía insuficiente poder de parada y penetración. Empezaron a aparecer reportes sobre soldados japoneses que recibían varios disparos en el pecho y en el cuerpo, pero sin efectos inmediatos visibles. Como en el caso del 45 ACP, algunos soldados observaron que el cartucho 30 Carbine, era incapaz de penetrar árboles pequeños y otras coberturas selváticas ligeras. Puestos al corriente de estos inconvenientes, el ejército estadounidense, el equipo de la comandancia de materiales del Pacífico y la fábrica de armas ligeras de Aberdeen continuaron trabajando en versiones acortadas del Garand durante la guerra, a pesar que ninguna de ellas fue adoptada oficialmente.

Inicialmente se planeó que la carabina M1 tuviera capacidad de fuego selectivo, pero finalmente se decidió producirla sin esta característica. La capacidad de fuego automático fue incluida en el diseño de la M2 (una versión mejorada de la M1, con fuego selectivo), introducida en 1944. La carabina M2, continuó siendo utilizada en la Guerra de Corea. Como ya se mencionó, la M2 tenía un selector que le permitía disparar en modo automático (con una cadencia de 850-900 disparos por minuto) y un cargador de 30 cartuchos. En Corea, todas las versiones de la carabina M1/M2 rápidamente adquirieron una pésima reputación, debido a que se trababan en condiciones meteorológicas de frío extremo, principalmente a causa de un inadecuado retroceso del cerrojo y a muelles recuperadores gastados. Una evaluación oficial del ejército estadounidense de 1951, registró los problemas



causados por el frío, así como reportes de soldados que resaltaban la incapacidad del arma para detener a soldados chinos y norcoreanos vestidos con gruesos abrigos, tras varios disparos a corta distancia. La M2 fue nuevamente suministrada a algunas tropas estadounidenses en Vietnam, especialmente a las unidades de reconocimiento y a los asesores militares como un arma estándar sustituta. Estas armas fueron reemplazadas por el M16 a fines de los años 60, siendo muchas carabinas M1, M2 y M3 entregadas al ejército sudvietnamita.

La carabina M1/M2, fue finalmente reemplazada por el fusil M16 a mediados de los años 60. Las carabinas M1/M2/M3, fue la más ampliamente producida familia de armas militares estadounidenses por varias décadas, siendo la mayoría de ellas la versión M1.

■ Ametralladoras: Una ametralladora, es un arma de fuego automática diseñada para disparar una gran cantidad de balas a partir de un cargador o una cinta de municiones, que normalmente en un lapso breve y de forma sostenida puede disparar cientos de balas por minuto, debido a su mecanismo de disparo automático, e impactando en un determinado campo de tiro. Las ametralladoras generalmente son pesadas, voluminosas y están montadas sobre un afuste. El uso moderno de esta palabra, se refiere a las ametralladoras automáticas, que fueron precedidas por las ametralladoras manuales con algunos detalles automáticos. Las más conocidas son: Ametralladora de propósito general MG 34, ametralladora M60, ametralladora

ligera FN Minimi y la ametralladora M2 de calibre .50, diseñada por John Browning, se convirtió en uno de los diseños de ametralladora más exitosos.

■ **Subametralladora:** Básicamente, una subametralladora, es una ametralladora reducida para ser usada cómodamente por una persona, sin necesidad de bípode. La principal diferencia con ametralladoras y fusiles de asalto es que usa munición de arma corta en vez de munición de fusil. Relativamente barata, es el arma preferida de criminales y terroristas, la más famosa de las subametralladoras originales fue la Thompson, icónica gracias a su uso por los infames gangster de Chicago en la era de la prohibición. Otras subametralladoras legendarias incluyen la Uzi, la MAC 10 y la Skorpion.

■ **Metralletas:** La idea de un arma de pequeño tamaño pero más potente que la pistola, capaz de lanzar un chorro de balas en varias ráfagas para neutralizar al enemigo al asaltar una posición, nació en la Primera Guerra Mundial. Aunque el primer modelo fue el italiano Villar Perosa, creado por Abiel Revelli como ametralladora ligera de apoyo, fueron los alemanes los que llevaron la idea específica al campo de batalla. Formaron en 1916 un cuerpo militar especializado, los Sturmtruppen (tropas de asalto). Estos soldados precisaban un arma de reducidas dimensiones para poder arrastrarse por el campo de batalla y las alambradas, pero que al mismo tiempo les diera gran potencia de fuego. El diseñador Hugo Schmeisser, creó para ellos el primer subfusil de la historia, el MP-8

Schmeisser, alimentado por un cargador de 32 cartuchos de 9 mm, tosco, pesado pero eficaz.

■ Carabinas y subfusiles con armazón, subametralladoras: El subfusil o metralleta es una carabina automática diseñada para disparar munición de pistola, es por tanto un arma de fuego de tiro automático y de corto alcance (unos 150 m como máximo), pensada para proporcionar gran potencia de fuego en distancias cortas. Se diferencia de una pistola ametralladora, en que mientras ésta es un arma corta (pistola), el subfusil es arma larga, pensado para usarse preferentemente a dos manos y a menudo desde el hombro con culata. En ocasiones ha aparecido mencionada esta arma como subametralladora, en traducción totalmente literal del término en inglés para la misma (submachine gun).

■ Armas de propósito especial: Hay distintos tipos de armas que se fabrican con un propósito y objetivo especial, es decir, que están diseñadas para un situación en específico, normalmente los ejércitos de los países solicitan a la distintas industrias dedicadas a la fabricación de las armas, a realizarle una arma en especial. Normalmente son las armas nucleares o de ciertos gases o comprimidos químicas, explosivos bélicos, artefactos bélicos y armas de propósito bélico especial, estos armamentos son de uso exclusivo del Ejército de Guatemala.

■ Subametralladoras cortas o acortadas: Es una ametralladora diseñada para ser empleada por un único soldado, con o sin asistente, como apoyo a la infantería en la

línea de frente. La ametralladora corta suele ser usada como arma automática de escuadrón. Normalmente, este tipo de subametralladoras han sido modificadas para un mejor manejo del arma en situaciones de peligro.

■ Subametralladora automática o semiautomática: Este tipo de arma mencionados anteriormente son uno de los diferentes tipos de armas que puede manejar las fuerzas de seguridad de Guatemala, como se ha indicado la subametralladora es una ametralladora reducida para ser usada cómodamente por una persona, sin necesidad de bípode. La principal diferencia con ametralladoras y fusiles de asalto, es que usa munición de arma corta en vez de munición de fusil. Relativamente barata, es el arma preferida de criminales y terroristas.

■ Rifle lanzagranadas: El rifle lanzagranadas es precisamente lo que indica, lanza granadas autodetonables, que explotan al momento que haga contacto con la superficie. El rifle lanzagranadas es un arma que apareció en la Segunda Guerra Mundial para aumentar la potencia de fuego del soldado, que en aquella época era impotente ante la masiva utilización de medios acorazados y mecanizados. Entonces aparecieron diversos modelos de lanzagranadas en forma independiente.

■ Lanzagranadas: Este tipo de arma similar al lanzagranada en rifle y definido en el inciso anterior, tiene el mismo objetivo y de una similar mecanismo. El uso del lanzagranadas ha revolucionado las tácticas de combate de fuerzas irregulares armadas al estilo de la infantería ligera, que básicamente sólo pueden emplear en

combate aquello que son capaces de transportar sobre sus espaldas. La experiencia de los afganos contra los soviéticos, es el ejemplo más estudiado e imitado a posteriori tanto por ejércitos como por irregulares en todo el mundo. Naturalmente hay que contar primero con un terreno favorable, que obstaculice al enemigo, en una llanura desértica totalmente plana.

■ Otras fabricadas para el fin del cumplimiento de su función: Esto indica que las fuerza de seguridad y orden público del Estado, están facultados según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, a la utilización de cualquier tipo de fabricación de armas para el cumplimiento de su función siempre y cuando no contra disponga la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **2.1.3 De uso y manejo colectivo**

Como establece el Artículo siete de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, éstas pueden ser: Las ametralladoras ligeras y pesadas, cañones ametralladores, cañones, aparatos de lanzamiento y puntería de granadas y proyectiles impulsados o propulsados.

■ Ametralladoras ligeras y pesadas: Una ametralladora ligera puede ser identificada, por la arma o por su función táctica. Se usa para disparar ráfagas cortas de ocho a 10 disparos, generalmente desde un bípode; un soporte para fuego continuo como es el trípode, ya es una característica de una ametralladora media. Algunas

ametralladoras, en particular las ametralladoras de propósito general, pueden ser desplegadas tanto como ametralladoras ligeras como medias. Como regla general, si una ametralladora es desplegada con un bípode es una ametralladora ligera; y si lo es en un trípode es una ametralladora media, al menos que tenga un calibre de 10 mm o superior, entonces es una ametralladora pesada. Las ametralladoras ligeras modernas suelen tener un calibre menor, además de ser más ligeras y compactas, que las ametralladoras medias.

Las ametralladoras ligeras, como la Lewis británica, fueron introducidas por primera vez en la Primera Guerra Mundial, para aumentar el poder de fuego de la infantería. Al fin de la Segunda Guerra Mundial, las ametralladoras ligeras generalmente estaban siendo desplegadas en una escala de una por sección o escuadra. Es posible disparar una ametralladora ligera desde la cadera o en movimiento, pero resulta poco preciso, por lo que generalmente se dispara desde una posición estacionaria usando un bípode. Muchas ametralladoras ligeras antiguas (como la Bren o el fusil automático Browning Modelo 1918), eran alimentadas mediante cargador. Otras como la MG 34, podían ser alimentadas mediante cinta o cargador. Las ametralladoras ligeras modernas están diseñadas para disparar más proyectiles de menor calibre, y tienden a ser alimentadas mediante cinta. Algunas, como la RPK soviética/rusa, son modificaciones de diseños de fusiles de asalto existentes. Las adaptaciones, generalmente incluyen un cargador de mayor capacidad, un cañón más pesado para resistir el sobrecalentamiento, un mecanismo más robusto para soportar el fuego continuo y un bípode. Otras ametralladoras ligeras modernas,

como la FN Minimi, ofrecen la posibilidad de utilizar cinta de munición o un cargador desechable. Las ametralladoras ligeras modernas de menor peso han permitido ser desplegadas a nivel de escuadra.

En la Segunda Guerra Mundial, apareció un tipo de ametralladoras de gran calibre alcance y capacidad de penetración, las ametralladoras pesadas, se emplean como antiaéreas o para destruir vehículos con poco blindaje, son capaces de desmembrar a un soldado, por lo que también se usan como ametralladoras de posición y suelen ser elegidas para montarlas en carros de combate como arma auxiliar, blindados de asalto o helicópteros. Con calibres entre el 0.50 (12.7 mm) y 14.5 mm, muchas tienen casi 3,000 m de alcance y pueden perforar blindajes ligeros.

Un tipo de arma relacionada con las ametralladoras es el cañón automático, de 20 a 30 mm, montado en torretas, blindados de asalto o en helicópteros y cazas. En ocasiones, es accionado mediante una fuente de energía externa y dispone de múltiples cañones al estilo de los antiguos Gatling, para soportar el desgaste y calentamiento al que se ve sometida el arma durante su uso. Este tipo de cañón, que emplea proyectiles con núcleo perforante y velocidad de más de 1,000 m/s, consigue perforar blindajes de más entidad y destrozar vehículos con gran facilidad. Por ejemplo, el cañón automático rotativo GAU-ocho de 30 mm que emplea el avión antitanque A-10 Thunderbolt, es capaz de perforar el blindaje superior de cualquier carro de combate o de dañarlo gravemente provocando heridas a los ocupantes por la metralla.

■ **Cañones ametralladores:** Un cañón, es el tubo de una pieza de artillería que permite batir blancos situados dentro de la vista directa del artillero. El cañón se emplea generalmente en carros de combate y también como arma anticarro, debido a que tiene una trayectoria tensa o rasante. Para atacar blancos que no están dentro del alcance de la pieza y que se encuentran ocultos tras obstáculos naturales o defensas, se utiliza el obús o el mortero, los cuales tienen una trayectoria curva, o sea, cuando dispara un proyectil, éste describe una curva parabólica. Los cañones ametralladores, lanzan cañones de manera continua hacia un objetivo específico.

■ **Cañones:** El calibre de un cañón es la medida del agujero por donde sale la bala, un cañón calibre 406 mm, es un cañón que dispara una bala de 406 mm de diámetro. La longitud del tubo del cañón también se expresa en calibres. Por ejemplo, un cañón de calibre 406/50 es un cañón con un tubo cuya longitud es 50 veces su calibre, o sea, que su tubo mide  $50 \times 406 \text{ mm} = 20.3 \text{ metros}$  de longitud. Como los primeros cañones que equiparon a los acorazados eran de avancarga, esto exigía que el tubo del cañón fuera corto para poder cargarlo cómodamente, además, el ánima (el tubo que recorre el proyectil hasta que sale por la boca) era lisa. Dos grandes avances revolucionaron la artillería naval: La retrocarga y el ánima rayada. La retrocarga, tras unos inicios muy accidentados, supuso una mejora en la seguridad de la nave al no tener que exponerse cada vez que había que cargar. Además, con la retrocarga desaparecieron las limitaciones impuestas a la longitud del tubo del cañón, ya que ahora éste podía sobresalir de la nave sin problemas porque era cargado desde atrás. Esto supuso que la longitud del tubo aumentara y



con ello el alcance (a mayor longitud mayor distancia alcanza el proyectil y con más precisión). El ánima rayada consistía en grabar en el ánima del cañón una serie de pequeños surcos en espiral, que forzaban al proyectil al ser disparado a girar sobre sí mismo como una peonza, lo que aumentaba la velocidad de éste notablemente. Estos dos principios, la retrocarga y el ánima rayada, se mantuvieron constantes hasta el último acorazado y al ser introducidos en los primeros años de la segunda mitad del Siglo XIX, supusieron una revolución gigantesca. Hasta entonces las naves de línea habían combatido (como en Trafalgar) a distancias de 300-500 metros, ahora, con los nuevos cañones, el alcance de la artillería había llegado hasta los 5,000 metros.

- Aparatos de lanzamiento y puntería de granadas: Estos artefactos tienen por objeto apuntarle a un cierto objetivo, que normalmente se tiene a la vista con anticipación, los aparatos de lanzamiento tienen una mira telescópica para acertar en el blanco, la puntería de las granadas no es mas que tener una cierta precisión en el lanzamiento de granadas para atacar el punto deseado.
  
- Proyectiles impulsados o propulsados: Un proyectil es cualquier objeto lanzado en el espacio, por la acción de una fuerza. Flechas, dardos o lanzas son armas lanzadas usando la fuerza mecánica aplicada por otro objeto. Otras armas utilizan la fuerza del aire comprimido para disparar. Pistolas, rifles y demás utilizan la fuerza expansiva de unos gases liberados por ciertas reacciones químicas. Por lo general

los proyectiles son de metal y ese recubrimiento les permite penetrar con facilidad en su objetivo.

Hay proyectiles pensados para no ser letales, que suelen ser de materiales no muy densos, como (goma, plástico, etc.). Cuando se menciona un proyectil impulsado o propulsado, se refiere que un objeto por la fuerza mecánica impulsa a otro enviándolo al objeto deseado.

- Otros que la ley permita: Puede ser cualquier otro tipo de arma que no se haya establecido en la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, siempre que no contradiga a las normas constitucionales.

#### **2.1.4 De uso y manejo individual**

Las armas de uso y manejo individual, siempre apegados a la clasificación de armas, según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, se comprenden de la siguiente manera: Revólveres, pistolas automáticas y semiautomáticas de cualquier calibre, además de fusiles militares de asalto táctico, pistolas de ráfaga intermitente, continua o múltiple, rifles de acción mecánica o semiautomática, rifles de asalto, carabinas automáticas, ametralladoras, subametralladoras y metralletas, carabinas y subfusiles con armazón de subametralladora, armas de propósito especial, subametralladoras cortas o acortadas, automáticas o semiautomáticas, rifle/lanzagranadas, escopetas de cualquier tipo y calibre, lanza granadas, armas

automáticas ensambladas a partir de piezas de patente y armas hechizas, rústicas o cualquier modificación con propósito de ocultamiento, las cuales se detallarán a continuación:

■ **Revólver:** Armas de repetición, que se diferencian de las pistolas por contar con un cargador giratorio que habitualmente alberga seis proyectiles. El revólver, es el arma corta por excelencia. Existen modelos que datan del Siglo XVI, aunque su gran popularidad llegó en el Siglo XIX de la mano del norteamericano Samuel Colt. Este fabricante, contribuyó a la difusión de esta arma, concebida originariamente como un arma de defensa, con modelos legendarios como el 45 Peacemaker. La diferencia principal entre el revólver y la pistola radica en el cargador giratorio del revólver, que normalmente suele dar cabida a seis proyectiles. Además, debido a su sencillez, el revólver está considerado como un arma más fiable que una pistola. Tal y como sucede con las pistolas, existen dos tipos básicos de revólveres: Los de acción simple y los de doble acción. Por otra parte, atendiendo a su sistema de apertura y cierre se pueden diferenciar tres clases de revólveres: Los que cuentan con un obturador lateral, los que presentan un sistema de apertura y cierre basculante, y los que poseen un movimiento oscilante. Esta arma se compone de tres partes fundamentales: La armadura, el cañón y el cilindro o tambor.

■ **Pistolas automáticas y semiautomáticas de cualquier calibre:** Son armas cortas con cañón rayado y funcionamiento semiautomático o de repetición, incorporan un cargador que puede albergar hasta 20 proyectiles. Conceptualmente, por su

posibilidad de disparar numerosas balas, la pistola se considera más como un arma de ataque, mientras que el revólver se presenta como un arma de defensa. Atendiendo a su funcionamiento, pueden diferenciarse dos modelos básicos de pistolas. Por un lado se halla la pistola de acción simple, esta arma precisa amartillar el percutor manualmente antes de cada disparo, y por el otro está la de doble acción, en la que el martillo se monta automáticamente cuando se aprieta el gatillo. Tras realizar un disparo, la pistola aprovecha la fuerza generada por el efecto del retroceso para expulsar el casquillo vacío y automáticamente preparar una nueva bala en la recámara. Se trata por tanto de un arma semiautomática que se compone de cuatro partes fundamentales: El cañón, el cargador, la corredera, y la armadura o empuñadura.

■ Fusiles militares de asalto táctico, pistolas de ráfaga intermitente, pistolas de ráfaga continua o múltiple, rifles de acción mecánica o semiautomática, rifles de asalto, carabinas automáticas, ametralladora, subametralladora y metralletas, carabinas y subfusiles con armazón subametralladoras, armas de propósito especial, subametralladoras cortas o acortadas, subametralladora automática o semiautomática, rifle lanzagranadas: estas son armas que se han definido con anterioridad, así como una breve descripción y sus principales características de las mismas, pero que es importante mencionarlo en este punto de la investigación, para no perder el orden y continuidad, según la clasificación de la Ley en mención.

■ Escopetas de cualquier tipo y calibre: Una escopeta (término de origen italiano: schioppetto) es un arma de fuego, de ánima lisa o rayada, de mano, y que se sostiene contra el hombro, diseñada para descargar varios proyectiles (pequeñas balas, municiones conocidas como perdigones), en cada disparo. Se trata de un tipo de arma ligera utilizada sobre todo en caza menor, en particular para aves, conejo, liebre, o en competiciones de tiro al plato.

Las escopetas utilizadas en la caza mayor o destinada a usos de policía o propósitos militares, emplean cartuchos con una única posta de punta cónica (cartucho Brenneke), o con perdigones de mayor tamaño.

Las escopetas, en combate, al disparar proyectiles múltiples, es decir, una nube de perdigones a la vez con cada disparo, permiten acertar con facilidad a corta distancia, aunque sea con parte de los perdigones, siendo un impacto de lleno, demoledor. El poder de detención de un disparo a corta distancia es enorme. Al ir abriéndose la nube de perdigones se puede acertar a más de un blanco a la vez, si están juntos, a dos a unos 15 m y a tres a unos 35 m. La dispersión de los perdigones, y la rápida pérdida de velocidad, hacen que pierda eficacia rápidamente a más de 50 m. a diferencia de otras armas, el calibre de la munición de una escopeta normalmente no se mide en milímetros o centésimas/milésimas de pulgada. Se usa un sistema de pesos, de tal forma que el número refleja la cantidad de esferas iguales que pueden obtenerse con una libra de plomo, y cuyo diámetro coincide con el interior del cañón.

- Lanza granadas: Tipo de arma, que ha sido especificada con anterioridad.
  
- Armas automáticas ensambladas a partir de piezas de patente: Cuando se refiere a aquellas armas que al unir o acoplar dos o mas piezas, se forma una, se habla de un ensamble. La ley hace énfasis en que deben ser piezas de patente, es decir que debe ser fabricados por las industrias dedicadas al comercio de las armas, indicando en la misma pieza lugar y por quién se fabrica, para evitar el tráfico ilegal de las mismas.
  
- Armas hechizas, rústicas o cualquier modificación con propósito de ocultamiento: Las armas hechizas o rústicas, son aquellas armas que la ley se refiere como ilegales, ya que son fabricadas por personas sin autorización para crearla, es sorprendente saber que estas armas son fabricadas artesanalmente utilizando cualquier objeto, con sorprendente mecanismo y activación como un arma moderna, es muy económico aunque pueda llevar elaborarla días o meses. Casi siempre es fabricada por grupos delincuenciales, no de crimen organizado de altas esferas, ya que estos sí tienen los medios para obtener armas ofensivas de forma ilegal, pero estos grupos de escasos recursos normalmente pandilleros las realizan con sorprendentes resultados, ya que no tienen nada que envidiarle a las armas más modernas. Así mismo, se puede mencionar aquellas armas que sufren modificaciones, sin autorización del las instituciones encargadas, cuyo propósito es tenerlas ocultas para realizar actos ilícitos.

### 2.1.5 De uso civil

Como establece el Artículo nueve de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, las armas de uso civil se clasifican de la siguiente manera: Los revólveres y pistolas de cualquier calibre, así como las escopetas de bombeo, semiautomáticas, de retrocarga y avancarga con cañón de hasta 24 pulgadas y rifles de acción mecánica o semiautomática.

- Revolver y pistolas semiautomáticas de cualquier calibre: armas que ya han sido definidas antes.
  
- Escopetas de bombeo: Un fusil o una escopeta, con acción de bombeo, es aquella arma en donde el guardamanos tiene que ser deslizado hacia atrás y adelante, para eyectar el cartucho disparado e introducir un nuevo cartucho en la recámara de ésta. Es un sistema de recarga mucho más rápido que el de cerrojo o el de palanca, además que no precisa retirar de la culata, la mano que acciona el gatillo al recargar. También es comúnmente llamado acción de corredera. El término, también es aplicado a diversas armas airsoft y de aire comprimido que emplean un mecanismo similar para cargar un perdigón y comprimir el muelle del pistón, o armas neumáticas, que emplean una bomba para comprimir el aire necesario para el disparo.

■ Escopetas semiautomáticas: Es un arma de fuego que se sostiene en el hombro, diseñada para descargar varios proyectiles, la escopeta semiautomática utiliza los gases provocados por el disparo del proyectil para introducir un nuevo cartucho en la recámara y amartillar el arma para poder realizar otro disparo. A diferencia de las armas totalmente automáticas, las armas semiautomáticas necesitan que el gatillo sea presionado cada vez que se quiera realizar un disparo.

■ Escopetas de retrocarga y avancarga con cañón de 24 pulgadas: Las escopetas de retrocarga, son aquéllas que el cartucho es introducido por la parte de atrás del arma, la escopeta de avancarga llamado también de antecarga, se cargan por la parte delantera y allí se introduce pólvora o proyectil y se empuja con un taco para prensarlo para después acercarles una mecha por la parte trasera y disparar, las de avancarga, son más antiguas que las de retrocarga. Las viejas armas de pólvora negra que se recargan por la boca del cañón, conocidas como armas de avancarga, son utilizadas hoy en día solamente por algunos entusiastas de las antiguas tecnologías, pero no por ello resultan inválidas como armamento de supervivencia.

■ Rifles de acción mecánica o semiautomática: Definición de esta clase de arma, expuesta con anterioridad.



### 2.1.6 Deportivas

Son aquéllas que han sido diseñadas para la práctica de deportes, tanto de competencia como de cacería, y que están reconocidas y reguladas internacionalmente, como establece en el Artículo 11 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, las armas deportivas son: Armas de fuego cortas, armas de fuego largas y armas de fuego de caza. Son armas de fuego deportivas cortas: Las pistolas y revólveres utilizados en eventos internacionales, olímpicos y otros, organizados por las federaciones nacionales de tiro y entidades deportivas reconocidas por la ley.

Son armas de fuego deportivas largas: Los rifles, carabinas y escopetas con largo de cañón de hasta 36 pulgadas, utilizadas en eventos internacionales, olímpicos y otros organizados por las federaciones nacionales de tiro y entidades deportivas reconocidas por la ley. Son armas de fuego deportivas de caza: Revólveres, pistolas, rifles, carabinas, escopetas con largo de cañón de hasta 36 pulgadas y aquellas cuyas características, alcance y/o poder, hayan sido diseñadas para tal propósito. Se entiende por carabina deportiva o de caza, aquéllas cuyo funcionamiento sea mecánico o semiautomático.

■ Armas de fuego deportivas cortas: Las armas de fuego deportivas cortas se clasifican según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, como: pistolas y revólver.

1. Pistolas: El tiro con pistola, es un deporte que implica poner a prueba la precisión y velocidad en el manejo de un arma de fuego. La práctica de este deporte requiere formación y disciplina. Se puede utilizar cualquier tipo de arma anular de calibre 5.6 mm .22 con recámara para cartuchos de calibre .22 largo, excepto armas monotiro.

En todas las modalidades a 25 m, el tiempo debe comenzar en el momento en que las luces verdes se encienden (o los blancos comiencen a ponerse de frente) y terminar cuando las luces rojas se enciendan (o los blancos comiencen a ponerse de perfil). El giro de los blancos o el encendido de las luces pueden ser controlados por un operario de blancos, el cual debe colocarse detrás de la línea de tiro. Su posición no debe molestar al tirador, pero debe estar a la vista y a la escucha del arbitro de galería. Los blancos también pueden ser manejados por el arbitro de galería por medio de un sistema de control remoto. Es esencial el uso de equipo de protección personal (PPE), gafas protectoras y un auricular. Todas las normas se rigen según la Federación Internacional de Tiro Deportivo ISSF, organismo internacional con sede en Alemania. Existen varias modalidades de tiro con pistola, algunas de ellas son: Pistola 50 m, pistola rápida de fuego 25m, pistola de fuego 25m, pistola estándar 25m, pistola de aire 10m, pistola 25m.

2. Revólver: Es un arma corta que también es empleada en el deporte, que se caracteriza por llevar la munición dispuesta en un barrilete o "tambor". Normalmente se utiliza el término pistola para designar a las armas de fuego cortas semiautomáticas, que suelen llevar la munición alojada en un cargador.

■ Armas de fuegos deportivas largas: Cuando se refiere a armas largas según la clasificación de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, se entiende por: Rifles, carabinas y escopetas la cual detallo a continuación:

1. Rifles: El rifle de uso deportivo, significa genéricamente cualquier arma larga, se podrán distinguir los rifles de caza o los rifles Bent Rechts o de tiro deportivo, por el calibre. En el tiro deportivo con rifle se encuentra, los rifles de aire comprimido de resorte y de cañón de quiebre. Las armas de aire de resorte y de cañón de quiebre, se dividen en dos categorías los de alto poder y los de baja potencia.

Las de alto poder, son armas de puro aire comprimido con sellos sintéticos con velocidades de proyectil desde 800 pies por segundo hasta 1150 pies por segundo. Las de baja potencia, estos son los rifles de poca potencia, con velocidades de proyectil entre 380- 640 pies por segundo y se nota que se ocupa poca fuerza para cargar el resorte, pero que igual pueden impulsar su proyectil a altas velocidades, debido a que a menudo usan sellos de suela. Una de las tantas modalidades de tiro con rifle son: Rifle tres posiciones 300 m, rifle en posición tendida 300 m, rifle estándar 300 m, rifle tres posiciones 50 m, rifle tendido 50 m, rifle de aire 10 m, rifle tres posiciones 300 m, rifle tendido 300 m, rifle tres posiciones 50 m, rifle tendido 50 m, rifle de aire 10 m.

2. Carabinas: La carabina en el deporte es similar al rifle, pero generalmente más corta y con menor potencia, con capacidad de usar algunas veces la misma munición del

rifle aunque comúnmente con una velocidad menor. En el deporte, la modalidad más usada es la carabina en tres posiciones y carabina tendido. La carabina en tres posiciones, de cañón largo, calibre 22, con peso máximo de ocho kg. Durante la competencia, son disparados, 120 tiros contra un blanco a 50 m de distancia. La misma carabina debe ser usada en las tres posiciones; el círculo central del blanco tiene 12 mm de diámetro. La prueba femenina es semejante, pero son disparados 20 tiros por posición (3x20). Y la carabina tendido, es la misma carabina de tres posiciones, cañón largo, calibre 22, pero el tirador permanece tendido. 60 disparos son hechos en seis series de 10, con límite de una hora y media, a un blanco distante 50 metros.

3. Escopetas con cañón largo hasta de 36 pulgadas: El objeto de las escopetas de cañón largo en el deporte, es porque permite disparar con mayor precisión por su mayor distancia al punto de mira. Además de que curiosamente, son más rápidos de tirar que con los más cortos. Cuanto más largo es el cañón más reagrupados van los perdigones, eso se traduce en más distancia efectiva. Aunque hay que tener claro, que la longitud del cañón afecta poco a la balística, pero influye notablemente en la puntería y en la manejabilidad. La longitud del cañón va a afectar a dos parámetros fundamentalmente como son el equilibrio del arma y la balística (este último con los choques, no tiene trascendencia hoy en día), en cambio un arma no equilibrada es un arma difícil de manejar y, por tanto, poco eficaz. Si el peso de la escopeta está más en la parte delantera, se dice que ese arma es cabezona, teniendo que hacer

más fuerza para apuntar (una dificultad añadida) y la inercia del peso no compensado del cañón, llevará a pasarnos del objetivo.

Lo mismo vale para una escopeta donde el peso es mayor en la culata. No es lo mismo una escopeta con cañón largo que una escopeta cabezona. La escopeta equilibrada, se maneja con el peso entre las manos y no con el peso fuera de ellas. No obstante, en cuanto a agilidad de manejo, las armas de cañón más corto son más fáciles y rápidas pero por contra suelen tener mayor retroceso y son más ruidosas. Las de cañón largo resultan más precisas por la distancia entre miras al ser esta distancia más larga, así como que el cañón está más cerca del objetivo.

■ Armas de fuego deportivas de caza: Para entender este tipo de deporte reconocido en la legislación, hay que iniciar por el concepto de caza, ya que es: “toda actividad o acción en la que se captura generalmente un animal, a este tipo de actividad también se le denomina (actividad cinegética)”<sup>14</sup>.

“Dentro de la caza existe una gran variedad de modalidades, según las especies que se cacen y según el modo en que esto se haga. Así, podemos diferenciar principalmente entre caza menor y caza mayor”<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Diccionario de la Real Academia Española, Pág. 23

<sup>15</sup> Wikipedia, <http://es.wikipedia.org/wiki/Caza>, (11 de febrero de 2011)

Siendo la menor la destinada a la caza de animales tales como zorros, conejos, liebres, perdices, palomas, codornices, faisanes, becasas, patos, etc; Y la mayor es aquella en que las piezas a abatir son jabalíes, ciervos (o venados), lobos, corzos, gamos, muflones, rebecos, cabras monteses y otros animales de mayor tamaño. Según la forma de cazar, se encuentra distintas modalidades: Caza a rececho, caza de espera, caza de montería, ojeo, en mano, al salto... también como modalidades se encuentra las tradicionales, caza con arco, con lanza, cetrería, caza con hurón y existen múltiples utensilios de caza con trampas, prohibida actualmente en casi todos los países. Cazador furtivo, es aquél que caza ilegalmente, caza en época de veda, sin los permisos requeridos y en general violando cualquier condición que imponga la ley.

En la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 en el Artículo 11, establece las armas de fuego deportivas de caza, la cual se clasifica de la siguiente manera: Revólver, pistolas, rifles, carabinas y escopetas con largo de cañón de hasta 36 pulgadas y aquellas cuyas características, alcance y/o poder, hayan sido diseñadas para tal propósito. Cada una de estas armas se han conceptualizado con anterioridad, por eso solo se hace mención de éstas, para seguir con el orden de clasificación según la Ley en mención.

■ Armas blancas deportivas: En el Artículo 13 inciso b. de la Ley en mención, indica, las armas blancas deportivas, las cuales se clasifican como: las ballestas, los arcos, flechas, florete, sable y espada.

### 2.1.7 De colección o de museo

Es importante abarcar la historia de las armas de fuego, ya sean de colección o de museo, porque aportan antecedentes históricos de las primeras armas. En armonía con lo anterior, Borja Pérez, expresa: “En algunos casos la importancia de su colección no se asienta en la riqueza de sus fondos, aunque los hay de gran riqueza, sino, antes bien, en la amplia gama de modelos, que abarca, de forma casi plena, los diferentes sistemas que el hombre ha ido descubriendo a lo largo de su historia; a tal punto que de su examen se pueden colegir los cambios sociales, impulsados en multitud de ocasiones históricas por el avance en el conocimiento de los diferentes instrumentos de guerra. No en vano, son las armas uno de los hilos conductores de la historia”<sup>16</sup>. Oscuros son los orígenes de la pólvora y por ende, de la invención de las armas de fuego. Son incontables los países que atribuyen la invención, sea de cualquier origen es en ese momento el inicio del arma de fuego.

En Guatemala se encuentra la historia de las armas, en el Museo de Armas de Santiago de los Caballeros, en el Palacio del ayuntamiento, plaza central, en Antigua Guatemala. Este es un museo regional, eminentemente histórico, en el que se exhibe didácticamente el desarrollo de la vida colonial y sus manifestaciones culturales, principalmente en su apogeo en el Valle de Panchoy durante los Siglos XVI, XVII y XVIII. Tiene un sin número de objetos de la época colonial, pero la que resalta es el tema que se trata, las armas: Esta colección se relaciona más que todo con la época

---

<sup>16</sup> Borja Pérez, José Nicolás, **La historia y el museo de armas**, Pág. 1

colonial, además muestra y compara el armamento tanto español como nativo al momento de la conquista. Al observar al pasado, podemos conocer el surgimiento de las armas, la forma como se va desarrollando con el pasar de los años, hasta encontrarse con armamento de la más alta tecnología.

## **2.2 Armas de acción por gases comprimidos**

■ Es un arma que utiliza la fuerza del aire comprimido, en contraposición a las armas de fuego, que se basan en reacciones químicas que producen una gran cantidad de gases, al quemarse la pólvora.

Suelen consistir en un rifle o pistola, que tiene una cámara de potencia en la que un muelle es sometido a compresión y mantenido así por el mecanismo del gatillo. Al accionar el gatillo, el muelle es liberado y acciona un pistón que comprime aire que pasa al cañón, donde reposa el balín. Bajo la fuerza del aire comprimido por el pistón, el balín se ve obligado a atravesar el cañón a alta velocidad, para, una vez en el aire, inicia su trayectoria libre hasta el blanco. Los modelos más económicos y populares suelen ser de tiro único, debiendo amartillar el arma y poner manualmente un balín nuevo en cada disparo. Esto se hace al bascular el cañón hacia abajo, que, por medio de unas bielas, comprime el muelle y deja a la vista la recámara del cañón, donde se coloca el balín. En otros modelos se usa una cantidad de aire comprimido previamente al disparo, bien por una bomba integrada en el arma y que hay que accionar para cada disparo, o bien por una bomba manual, un compresor



eléctrico o una botella de submarinismo que acumulan aire para varios disparos en un depósito integrado en el arma.

También hay modelos que usan cartuchos desechables de Co<sub>2</sub>. Todos estos modelos de aire o gas precomprimidos, por lo general, tienen una precisión mayor a los modelos de muelle y pistón, debido al violento retroceso y vibraciones que producen éstas, siendo estos efectos nulos o casi nulos en las armas de aire o gas precomprimidos.

- Clasificación de armas de acción por gases comprimidos según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: En el Artículo 12, establece: “Las armas de acción por gases comprimidos son las pistolas y rifles que, para impulsar un proyectil, necesiten liberar cualquier tipo de gas previamente comprimido, ya sean accionadas por émbolo o gas envasado y que utilicen municiones hasta de 5.5 milímetros”. Este Artículo regula, la utilización de armas de acción por gases comprimidos en el país, así mismo hace una descripción de la misma.

### **2.3 Armas blancas**

- Son aquellas armas o herramientas que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos. Se caracterizan asimismo por empuñarse en combate, y por lo tanto, se usan en combate cuerpo a cuerpo, aunque algunas de ellas también son armas arrojadas. A diferencia de las armas

de fuego, no requieren ser cargadas con munición ni propelente. Se las puede clasificar según su longitud en armas cortas, espadas, sables y de asta larga.

■ Clasificación de armas blancas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15- 2009: De acuerdo a este cuerpo legal, en el Artículo 13 regula:

“a. Uso personal o trabajo: los cuchillos de exploración o supervivencia, instrumentos de labranza o de cualquier oficio, arte o profesión, que tengan aplicación conocida; las navajas de bolsillo cuya hoja no exceda de diez centímetros de longitud. No están comprendidos en las disposiciones de esta Ley, los cuchillos, herramientas u otros instrumentos cortantes que tengan aplicación artesanal, agrícola, industrial u otra conocida.

b. Armas blancas deportivas son: las ballestas, arcos, flechas, florete, sable y espada.

c. Armas blancas de uso bélico o exclusivo de las fuerzas de seguridad del Estado: las bayonetas, dagas, puñales, verdugillos, navajas automáticas con hojas de cualquier longitud y cualquier objeto diseñado o transformado para ser usado como arma. Las navajas con hojas que exceden de diez centímetros y que no sean automáticas, se podrán usar en áreas extraurbanas.” En Guatemala las estadísticas demuestran, que la mayoría de muertes violentas, se comete con arma blanca, es

por eso que es de suma importancia prestar atención a dicho Artículo, ya que abarca concepto de arma blanca, así como los distintos usos y las distintas modalidades que existe, ya que como podemos observar en dicho apartado los describe de una manera precisa, para tener una mejor comprensión de estas armas.

## **2.4 Armas explosivas**

Se denomina explosivo, a toda sustancia que por alguna causa externa (roce, calor, percusión, etc), se transforma en gases; liberando calor, presión o radiación en un tiempo muy breve. Hay muchos tipos de explosivos según su composición química. La clasificación de las sustancias explosivas de diferentes tipos puede efectuarse de múltiples maneras, no obstante, hay tres formas principales ampliamente aceptadas: Por naturaleza, por sensibilidad y por utilización. Más aún en la clasificación que se da es muy difícil y es frecuente encontrar tipologías, con base en un grupo químico funcional y en nombres comerciales cuando se trata de mezclas de sustancias explosivas.

### **1. Sustancias explosivas por naturaleza explosiva: Deflagrantes y detonantes.**

Deflagrantes: Son los explosivos en los que la reacción se inicia por mecanismos químicos tradicionales: Activación termocinética. En esta línea, los propelentes son considerados un subgrupo de los explosivos deflagrantes. Se encuentra, pólvora negra y el nitrato de potasio.

Detonantes: La reacción en este grupo se autoabastece por una onda de choque, supersónica (en el medio que recorre), que inicia al explosivo a medida que ésta transcurre. Dada la alta velocidad de la reacción son explosivos muy potentes.

## 2. Sustancias explosivas por sensibilidad: Primarios, secundarios y terciarios.

Primarios: Son aquellas sustancias que requieren cantidades ínfimas de energía para activarse. Son de gran peligrosidad y generalmente se utilizan flegmatizados (insensibilizados). Su potencia es modesta en comparación con los demás grupos. Algunas de las sustancias son: Triioduro de amonio, fulminato de mercurio, fulminato de plata, azida de plomo o nitruro de plomo, azida de plata, estifnato de plomo o trinitroresorcinato de plomo, hexanitrate de manitol, acetiluro de plata.

Secundarios: Responden, con energías de activación intermedias aunque no estrictamente homogéneas. Las potencias son muy altas, encontrándose en el orden de los GW. Algunas sustancias son: Nitroglicerina muy sensible, generalmente se le aplica un desensibilizador, trilita o TNT, hexógeno, RDX ciclonita (trinitrofenilmetilnitramina), pentrita, PT, PETN tetranitrato de pentaeritrita, ácido pícrico o TNP (trinitrofenol), picrato de amonio, tetranitrometano, octógeno o HMX (ciclotetrametilnitramina), nitrocelulosa, cloratita.

Terciarios: Familia constituida casi en unanimidad por NAFOS (nitrato de amonio/fuelóleo) conocida su enorme insensibilidad. Se encuentra el ANFO o NAFO en castellano.

3. Sustancias explosivas por utilización: Iniciador, carga y multiplicador.

Iniciador: Material energético, con una energía de activación relativamente baja, utilizado para iniciar a un explosivo secundario.

Carga: Es la masa base que explotará y es objeto del diseño de la voladura. El iniciador es el responsable de iniciar la carga. Algunas sustancias pueden no requerir iniciador: Pólvora, nitroglicerina o pentrita, se inflaman con relativa facilidad bajo la llama.

Multiplicador: En ciertas ocasiones la carga no detona con el iniciador, por lo que se requiere un explosivo intermedio que sea sensible al iniciador y a la vez inicie a la carga. Muy frecuentemente los nafos requieren de este tipo de carga.

4. Sustancias explosivas mezcladas: Dinamitas, gomas, pulverulentas, ANFO, hidrógeles y emulsiones.

Dinamitas: La dinamita es un explosivo compuesto por nitroglicerina y dióxido de silicio. Es una mezcla grisácea y aceitosa al tacto, considerada un explosivo potente (comparado con la pólvora, el fulminato de mercurio y otros explosivos débiles).

Gomas: La goma-2 es un explosivo del tipo dinamita de fabricación española para uso industrial (sobre todo en minería) por la Unión Española de Explosivos, S.A. (actualmente MAXAM). Se comercializa al menos en dos variantes, la goma-2 EC y la goma-2 ECO.

Pulverulentas: Existe un error, las dinamitas no contienen dióxido de silicio en cantidad importante. Pueden llevar en su composición nitrocelulosa, colorantes, estabilizantes y varios compuestos inorgánicos en pequeñas cantidades.

ANFO: del inglés, ammonium nitrate, fuel oil, es un explosivo de alto orden. Consiste en una mezcla de nitrato de amonio y un combustible derivado del petróleo, desde gasolinas a aceites de motor. Estas mezclas son muy utilizadas principalmente por las empresas mineras y de demolición, debido a que son muy seguras, baratas y sus componentes se pueden adquirir con mucha facilidad.

Hidrógeles: Son agentes explosivos constituidos por soluciones acuosas saturadas de NA, a menudo con otros oxidantes como el nitrato de sodio y/o el de calcio, en

las que se encuentran dispersos los combustibles, sensibilizantes, agentes espesantes y gelatinizantes que evitan la segregación de los productos sólidos.

Emulsiones: Las emulsiones explosivas son del tipo denominado agua en aceite, en las que la fase acuosa está compuesta por sales inorgánicas oxidantes, disueltas en agua y la fase aceitosa por un combustible líquido inmiscible con el agua del tipo hidrocarbonado.

Este grupo mantiene las propiedades de los hidrógeles, pero a su vez mejora dos características fundamentales como son la potencia y la resistencia al agua.

■ clasificación de armas explosivas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: El Artículo 14 de este cuerpo legal indica que: “Se considera explosivos todos los compuestos químicos que, mediante la estimulación por medio de calor (fricción, golpe, energía eléctrica o fuente productora de calor de tipo fulminante) cambien del estado sólido, líquido u otro en que se encuentran al estado gaseoso, liberando energía en forma de calor y expansión de volumen.

Los manufacturados con propósitos de guerra, y los accesorios y elementos que aumentan el poder destructivo del artefacto que puedan ser utilizados con este fin.

Según su tipo de acción son:

- a. Deflagrantes o agentes de bajo poder explosivo (pólvora negra y sin humo).
- b. Detonantes o agentes de alto poder explosivo (dinamita y otros).

Los accesorios de demolición bélica y los elementos que aumentan el poder destructivo del artefacto como cajas direccionales, esquirlas u otros, son partes de artefactos explosivos de uso bélico.

Se consideran explosivos de uso industrial y para otros fines civiles: pólvora negra y agentes explosivos debidamente patentados e identificados para tal fin.

Se consideran artefactos explosivos básicos: los de uso militar y los manufacturados o fabricados con propósitos de guerra”.

El Artículo 14, de el citado cuerpo legal menciona cuales son las características de las armas explosivas, así como la descripción de estas, según el tipo de acción, al hacer un análisis del Artículo en mención, y al tener lo elementos necesarios para comprender que es un arma explosiva, se puede caer en cuenta que esta artefacto debe ser regularizado y penalizado de una manera mas estricta y severa, ya que en los últimos meses, el país se ha enfrentado con personas, que tiene bajo su poder armas de este tipo, tal es el caso de el autobús urbano, Rutas Quetzal, la que causo cinco muertes y mas de una docena de heridos, no siendo este el primer caso.



La Policía Nacional Civil incauta diariamente este tipo de arma, por lo que va en aumento la utilización y la elaboración de estas de una manera ilegal.

## **2.5 Armas químicas**

■ A diferencia de otro tipo de armas, como las nucleares o los explosivos convencionales, las químicas no afectan gravemente la infraestructura material, y los procesos de descontaminación de las áreas afectadas son más efectivos, rápidos y baratos. Justamente en eso consiste su ventaja estratégica; permiten atacar al enemigo sin destruir de forma irreparable sus riquezas materiales y naturales. Las armas químicas requieren de dosis pequeñas, del orden de miligramos (o menos), actúan con gran rapidez, su efecto es de corta duración (días, cuando mucho), son de amplio espectro (afectan a humanos, animales y plantas) y son relativamente fáciles de manejar. Las armas químicas no son nuevas; ya en el Siglo V, durante la Guerra del Peloponeso entre Esparta y Atenas, se empleó dióxido de azufre, producto asfixiante que obliga a la evacuación de sitios cerrados como cuevas. Pero no es la referencia más antigua, se dice que los chinos, unos mil años antes de Cristo, ya empleaban humos arsenicales con el mismo fin. En el Siglo XVI, los alemanes fabricaban bombas pestilentes a base de pezuñas y cuernos de animales molidos, mezclándolos con una resina vegetal pestilente que recibe el nombre de Asafétida, para posteriormente prender fuego a la mezcla. Como éstos, abundan los ejemplos.

La historia moderna de las armas químicas comienza el 10 de marzo de 1915, durante la Primera Guerra Mundial, cuando el ejército alemán comenzó a colocar cilindros de gas cloro a lo largo de la línea de trincheras de Ypres, en Bélgica, trabajo que duró poco más de un mes. Esperaron a que el viento soplara fuerte hacia el oeste y, finalmente, el 22 de abril de ese año abrieron las válvulas, liberaron más de 150 toneladas del mortífero gas y provocaron cerca de 10000 casos de intoxicación y 5000 muertos.

■ Clasificación de las armas químicas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: El Artículo 15 de la Ley en mención establece que: “Se consideran armas químicas, los compuestos orgánicos o inorgánicos y sus medios de empleo, disertados para fines bélicos, que afectan el funcionamiento normal del organismo de personas, animales y plantas, al entrar en contacto con éstos”. De una manera acertada y breve se explica que es un arma química, aunque no se desarrolla con amplitud, se deja claro de que se trata, y de cómo puede afectar al entrar en contacto con el ser viviente.

## **2.6 Armas biológicas**

■ Un arma biológica, también conocida como bioarma o arma bacteriológica, es cualquier patógeno (bacteria, virus u otro organismo que cause enfermedades), que se utiliza como arma de guerra. Utilizar productos tóxicos no vivientes, incluso si son producidos por organismos vivos (por ejemplo, toxinas), es considerado como una

arma química bajo las provisiones de la Convención de armas químicas. Un arma biológica puede estar destinada a matar, discapacitar o impedir seriamente a un individuo como a ciudades o lugares enteros. También puede ser definida como el material o defensa contra tal empleo. La guerra biológica, es una técnica militar que puede ser usada por Estados-nación o por grupos no nacionales. En el último caso, o si un Estado-Nación la usa clandestinamente, también puede ser considerado como bioterrorismo.

- Clasificación de armas biológicas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: Según el Artículo 16, establece que: “Se considera arma biológica, todos los medios vivos y sus derivados, desarrollados con fines bélicos (microorganismos y agentes transmisores de enfermedades infecciosas, sus toxinas y los medios para su empleo, destinados a causar daño o exterminio masivo del hombre y sus fuentes de alimentación, animales o plantas)”. La Ley en mención hace referencia, de que se considera un arma biológica, enunciando cuan perjudicial puede ser, al entrar en contacto con esta arma, así mismo la importancia y valor que se le da, regulándose en la legislación del país.

## **2.7 Armas atómicas**

- Una bomba atómica, es un dispositivo que obtiene una enorme cantidad de energía de reacciones nucleares. Su funcionamiento se basa en provocar una reacción nuclear en cadena descontrolada.

Se encuentra entre las denominadas armas de destrucción masiva, y su explosión produce una distintiva nube en forma de hongo. La bomba atómica fue desarrollada por Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, y es el único país que ha hecho uso de ella. (En 1945, contra las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki).

■ Clasificación de armas atómicas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: Según el Artículo 17, de este cuerpo legal enuncia que: “Se considera como armas atómicas: todos aquellos compuestos, ingenios, artefactos y sus municiones que utilicen el principio de liberación de energía atómica para causar una explosión y los efectos derivados de dicha acción”. Manifestándose de una manera clara y concreta en la Ley en mención, se hace la referencia, que inicia con la liberación de energía atómica, de igual manera se le da relevancia como las demás armas, siendo parte de la clasificación de armas, según la legislación citada.

## **2.8 Trampas bélicas**

■ Una trampa bélica, es un dispositivo o una táctica prevista para dañar, capturar, detectar, o incomodar a un intruso. Se usan comúnmente en guerras, para rodear al enemigo y luego atacar.

■ Clasificación de trampas bélicas según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: Según el Artículo 18, de la Ley en mención, indica que: “Se

consideran trampas bélicas: todos aquellos artefactos utilizados en forma disfrazada u oculta para causar daño, capturar o eliminar al ser humano, utilizando o no explosivos como parte de las trampas...”. Describe de una manera directa aquellos aparatos o maquinarias que se fabrican con el propósito, como bien menciona el Artículo citado, para causar daño, mas no se busca causar la muerte.

## **2.9 Armas experimentales**

■ Este tipo de armas abarca un sin número de artefactos ingeniosos, para poder atacar al enemigo, y estos varían según el país. El objeto de estas armas era atacar al oponente sin que éste tuviera la mayor sospecha, se utilizaban estas armas, sin saber a ciencia cierta si daría el resultado deseado, ya que solo hacían pequeñas pruebas antes de llevarlo a la práctica, se menciona de delfines y murciélagos entrenados, armas de espuma (Goo), para inmovilizar a las víctimas sin hacerle daño, hasta manipulador del clima y de rayos. Son muchos las armas experimentales que han utilizado los grandes países, y hay muchos de ellos desconocidos que se están fabricando en la actualidad.

■ Clasificación de armas experimentales según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: Según el Artículo 19, de este cuerpo legal establece que: “Se consideran armas experimentales todos aquellos sistemas, ingenios o artefactos que aún se encuentran en fase de desarrollo y que tengan un potencial aprovechable, para causar daño a materia orgánica e inorgánica mediante la

aplicación de cualquier forma de energía, producto de un proceso científico controlado (rayos láser, radiación gamma u otros).” Esta es un arma, que se sabe muy poco sobre la utilización y el desarrollo de estas, por lo que es importante, que en la legislación guatemalteca se encuentre regulada, y sea parte de la clasificación de la presente Ley.

## **2.10 Armas hechizas y/o artesanales**

- Las armas hechizas y/o artesanales, son aquéllas que son creadas o fabricadas por personas, sin el conocimiento pleno de la materia y sin portar licencia de creación de las mismas, muchas de estas armas son realizadas con cualquiera material dándole forma de arma, estas pueden tener la potencia de un arma hecha en fábrica, algunas de ellas son efectuadas de tal manera que no tiene nada que envidiarle a un arma de alta tecnología, pero que son fabricadas en forma clandestina, por lo tanto, son ilegales en cualquier país que se fabriquen.
  
- Clasificación de armas hechizas y/o artesanales según la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009: En el Artículo 20, de la presente Ley establece que: “Se consideran armas hechizas o artesanales todos los artefactos o ingenios de fabricación ilegal que hagan accionar por cualquier mecanismo municiones para armas de fuego u otro tipo de proyectil que cause daño”. De manera certera, en el Artículo 20, del cuerpo legal en mención, hace referencia de las armas hechizas o fabricadas de manera ilegal, cada día son mas los grupos

clandestinos que se dedican a la realización de estos artefactos, por lo que es imperante que la Ley en mención, le de relevancia a este tipo de armamento.





## **CAPÍTULO III**

### **3. Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM**

La DIGECAM –Dirección General de Control de Armas y Municiones-, es una dependencia auxiliar del Ministerio de la Defensa Nacional, que tiene como función primordial el registro y control y todo lo relacionado a las armas de fuego y sus municiones.

La DIGECAM, fue creada por medio del Decreto 39-89 del Congreso de la República de Guatemala, el 29 de junio del año 1989.

Su órgano principal es la jefatura, compuesta por el director y sub-director general, ambos nombrados por el ministro de la defensa nacional. Tiene entre sus otros órganos: Auditoría interna, sub-jefatura, asesoría jurídica y asesoría técnica y forense.

#### **3.1 Concepto de registro**

El derecho registral, es un derecho de orden privado, por ser directamente la persona o el profesional del derecho, el interesado en realizar las inscripciones que la Ley establece, son diversos los individuos que definen al derecho registral, sin embargo, se puede definir al derecho registral como: “Aquel conjunto de normas que regulan la

actividad de registrar y llevar un orden lógico de una actividad que emana de una obligación judicial”<sup>17</sup>. No sólo se da en el derecho de propiedad de inmuebles, sino en todos los derechos reales, ya que brinda al ciudadano certeza que el bien está registrado, que le pertenece, y que implica disposición sobre los bienes inscritos.

El derecho registral, está integrado por tres clases de normas: Normas civiles que se refieren al objeto de la publicidad registral y los efectos de ésta; normas administrativas que tienen como finalidad organizar al registro; y, finalmente, normas procesales que establecen los procedimientos específicos, para la defensa de los derechos inscritos.

### **3.2 Principios registrales**

En Guatemala se tienen varios principios registrales, que son tomados de diversas legislaciones, tanto sajonas como latinas, por lo que es importante mencionar, lo que al respecto de los principios generales del derecho se enfatiza. Los principios generales del derecho son los axiomas o máximas jurídicas recopiladas de las antiguas compilaciones, o sea las reglas del derecho. Son los dictados de la razón, admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se halla contenido su capital pensamiento.

Otras tendencias, consideran como las normas generales del derecho, es decir como sinónimo de derecho natural, también lo definen como un derecho universal común,

---

<sup>17</sup> Hernández, Héctor, **Derecho registral guatemalteco**, ensayo Pág., 9

general por su naturaleza y subsidiario por su función, aplicado como supletorio a las lagunas del derecho. Son diversos los principios que en materia registral, se pueden identificar, pero se mencionarán, los que tienen más participación en el registro.

■ Principio de folio real: Este principio desarrolla la obligación, que tiene el Registro de la Propiedad de abrir, un folio real, para cada finca que está inscrita en la institución, se le denomina real, por ser los derechos reales los que aparecen inscritos en dicho folio, evitando la duplicidad de propietarios, debe delimitarse perfectamente la extensión del derecho que se inscribe al objeto por una parte de que cualquier interesado pueda conocer la situación real de su finca y, por otra, que su titular pueda optimizar los recursos que puedan derivarse de su derecho.

En la legislación guatemalteca, no aparece tácitamente el hecho de que el país haya adoptado el sistema de folio real, sin embargo, es reconocido por algunos juristas de la época en que se promulgó el Código Civil, principalmente por las características en el mismo Código. Por ello es, que en el Artículo 1130, del Código Civil establece: “La primera inscripción será la del título de propiedad o de posesión y sin ese requisito no podrá inscribirse otro título o derecho real relativo al mismo bien y no podrá ser modificada, ampliada o enmendada sino por providencia judicial.”

■ Principio de especialidad: Por medio de este principio, se impregnan las características unidas al derecho registral guatemalteco, no es partidario este

principio de folio de personas, no se basa en la persona sino de la identificación propia a la propiedad como tal.

- Principio de determinación: Este principio determina el bien que se inscribe, determinando su extensión, gravámenes, anotaciones, limitaciones, etc. Es decir, en cierta manera individualiza el bien inmueble para que su reconocimiento sea pleno.
  
- Principio de publicidad: Es el principio que le da seguridad jurídica al folio, por ser este principio el que hace que todo acto que se realice con las propiedades sea público, no se presta a realizar actos, sin el conocimiento del propietario, que su transcripción sea en el ámbito de presunción de exactitud de contenido del registro en el que confían los terceros adquirentes en su protección. La publicidad quiere evitar la clandestinidad, abolir los gravámenes ocultos. El Registro es el órgano de notificación por excelencia. La publicidad es una notificación urbi et orbe, erga omnes. Pero el principio de la publicidad es algo más que un aparato de consulta e información: Es una regla jurídica; lo inscrito perjudica a todo el mundo nadie puede alegar ignorancia de lo que consta en el Registro. Este principio se encuentra regulado en el Artículo 1124 del Código Civil.
  
- Principio de fe pública: Constituye la razón de ser del Registro, en su función específica de asegurar el tráfico jurídico, mediante la protección a los terceros registrales.

El valor de los asientos del Registro es decisivo en cuanto lo que expresan, prevalece sobre la realidad ante el tercero adquirente protegido por la fe pública registral; en provecho de estos terceros adquirentes de buena fe.

Las inscripciones del Registro, se consideran exactas y completas respecto de terceros adquirentes de buena fe. Quien adquiere el derecho de propiedad, una servidumbre o un derecho de hipoteca confiado en la exactitud del Registro deviene propietario, titular de la servidumbre o de la hipoteca, aunque la persona inscrita en el Registro como propietario no lo fuere en la realidad (principio de la publicidad, fe pública del Registro).

■ Principio del tercero registral: La doctrina reconoce tres clases de terceros: Tercero interno: Es el que tiene acceso directo al Registro, siendo un sucesor del contrato inscrito, resultando un titular registral. Este tercero realizará la operación notarial que le permitirá, siempre que pueda enterarse previamente de la situación jurídica de la finca respectiva. Es decir, confía en los datos del Registro y adquiere el derecho de ser protegido.

Tercero externo: Es el sujeto que no tiene relación alguna con la inscripción inmediata anterior, y entra al Registro indirectamente, como titular de una anotación preventiva de demanda o embargo, mediante el ejercicio de una acción que no ha tenido protección registral. También es el tercero con igual o mejor derecho a que

se refiere las Leyes procesales, que estando en tiempo pretende su inscripción hereditaria.

Tercero en general: Son los ajenos totalmente a los actos o contratos inscritos, contra quienes se opone lo que conste en el Registro y deben respetar inscripciones.

El tercero es la persona que no siendo vendedor, ni comprador se ve afectado por tomar parte indistinta en el acto registral.

■ Principio de inscripción: Este principio describe la actividad real, del Registro de la Propiedad y así, la esencial característica del derecho inmobiliario, es regular las formas de publicidad de los actos inscribibles, pues establece siempre la solemnidad de las formas de los mismos. Es la forma propiamente hipotecaria. La inscripción es una formalidad, también entiende que las normas del derecho inmobiliario se refieren a la forma de determinados negocios jurídicos, y lo concibe como el que regula la forma de constitución, modificación, transmisión y extinción de las relaciones jurídicas reales inmobiliarias.

■ Principio de tracto sucesivo: El tracto sucesivo, es todo régimen inmobiliario registral, que adoptare el sistema de inscripción por fincas y que tienda en la medida de lo posible el mayor paralelismo entre el contenido del Registro y de la realidad jurídica

extra registral, no tiene más remedio que procurar que el historial jurídico de cada finca inmatriculada, respecto de los sucesivos titulares registrales que hayan adquirido el dominio o derecho real sobre la misma, figuren con plena continuidad ininterrumpida en su encadenamiento de adquisiciones sucesivas, cronológicamente eslabonadas las unas con las otras, de modo que el transferente de hoy sea el adquirente de ayer, y que el titular registral actual sea el transferente de mañana.

■ Principio de legalidad: Todo documento debe ser sometido a consideración del registrador para su calificación, previo análisis de los mismos son anotados, inscritos, suspendidos o rechazados. El principio de legalidad, es el que impone que los títulos que pretendan su inscripción, sean sometidos a un previo examen, verificación o calificación, a fin de que en los libros registrales solamente tengan acceso los títulos válidos y perfectos.

■ Principio de propiedad: El que es primero en tiempo es primero en derecho, actúa en los distintos registros, en relación a la presentación del documento a su oficina, a través de lo que consta en su libro de entregas que para ello especialmente se lleva en el Registro respectivo. Lo decisivo en ello, es que los efectos de toda inscripción comienza a partir del momento mismo en el que tiene lugar la presentación del documento al Registro, o sea, que la preferencia de las inscripciones en general se determina por el riguroso orden cronológico de la presentación de los documentos.

- Principio de rogación: La actuación del registrador ha de ser siempre y en todo caso rogada, es decir que la inscripción siempre ha de ser solicitada por el interesado o interesados y no se inscribirá en forma arbitraria por el registrador.

### **3.3 Naturaleza del registro de arma de fuego**

Basados en los principios registrales, toda persona que adquiera un bien, sea un bien inmueble o cualquier otro derecho real, debe inscribirlo en el registro respectivo, esto le da certeza jurídica, al momento de querer disponer del mismo.

El registro de un arma, se encuentra regulado en el Artículo 24, inciso a. de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, establece que se debe registrar la tenencia de armas de fuego y extender la constancia correspondiente.

Esta función se efectúa en la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional. El fin primordial de este Registro, es que quede inscrito la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional de Guatemala, ya que en caso de un hecho o acto que se encuentre involucrado un arma o munición la DIGECAM, podrá brindar apoyo e información para una mejor investigación, basados en los registros de las mismas.



### **3.4 Registros de armas de las empresas de seguridad privada en Guatemala**

Según el Artículo 24, inciso I. como funciones y atribuciones de la DIGECAM, establece: “Autorizar y supervisar la tenencia y portación de armas de fuego de las empresas privadas de seguridad...” es decir que aquellas empresas que desean brindar apoyo y seguridad a los ciudadanos deben registrarse a la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, llenando los formularios y datos que exija la ley, con el objeto de tener mejor control de dichas empresas.

### **3.5 Requisitos para ser agentes de seguridad privada en Guatemala**

El Artículo 79, establece: “Portación de armas de uso civil por miembros de empresas de seguridad privada” específicamente en el inciso c. objeto de la presente tesis establece “presentar nomina de personal, el que deberá llenar todos los requisitos que establece la presente ley para portación de armas de fuego”, como se ha mencionado, este Artículo es la base de la presente investigación, ya que es de suma importancia, establecer que las empresas de seguridad privada, que ahora tienen un rol revelante en la sociedad guatemalteca, sigan con todos los procedimientos conforme a la ley, ya que estos se deben encontrar debidamente registrados para tener un mejor control de los mismos, no solo las empresas que brindan servicios de seguridad privada, sino que también los agentes de dichas empresas, ya que ellos son los que llevarán a cabo los servicios de seguridad a los habitantes de Guatemala, que ahora son más que la Policía Nacional Civil y el propio Ejército del país, es por eso que se debe prestar atención en

que dichos agentes llenen los requisitos, que si en cierto son mínimos, se debe llenar como establece la Ley.

El objeto de la Dirección General de Control de Armas y Municiones, DIGECAM, es tener en sus registros el banco de datos de todas las armas que se encuentran registradas (armas del Ministerio de Gobernación, y todas sus dependencias, instituciones y dependencias de la administración pública, a excepción del Ejército de Guatemala, empresas de seguridad privada y personas particulares), ya que dicha dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, debe tomar la huella balística, de cada arma para su registro, para el efecto debe recoger y retener las ojivas y vainas o cascabillos que arroje la prueba respectiva, para crear el banco digital y físico de huellas balísticas. Es por eso que se detallará el concepto de los mismos para tener una mejor comprensión a continuación.

### **3.6 Balística forense**

En el campo de la ciencia forense, existe la denominación de balística forense como explica Corner, J. es: “Aquella ciencia que analiza las armas de fuego empleadas en los crímenes. Suele abarcar el estudio y análisis de los proyectiles y de los impactos determinando el calibre del arma disparada, también se preocupa de determinar la correspondencia entre proyectiles o vainas (cascos o casquillos) halladas en el sitio del suceso con algún arma hallada en poder de un sospechoso o en el lugar mismo del hecho delictivo, así mismo, verifica la presencia de residuos de pólvora sobre el blanco,

con el objeto de obtener una aproximación de la distancia a la que fue realizado el disparo”<sup>18</sup>. Los rifles aparecieron en el Siglo XV, permitiendo mayor precisión y nuevos efectos, debido a la rotación impartida en el ánima (parte interior estriada del cañón), impartiendo al proyectil una rotación que incrementa la precisión y el alcance.

Los proyectiles disparados por los rifles tenían debido a estas estrías, interiores del cañón unas huellas distintivas que permitían averiguar la identidad (o al menos el arma) disparada, debido en gran parte a los estrías o surcos mostrados en el proyectil tras su disparo, dando esa huella de identidad distintiva.

### **3.7 Huella del arma**

Una huella dactilar o huella digital, es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares. Depende de las condiciones en que se haga el dactilograma (impregnando o no de sustancias de color distinto al soporte en que asiente), y de las características del soporte (materias plásticas o blandas, en debidas condiciones). Sin embargo, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas. Cuando un criminal dispara un arma de fuego contra una víctima, el cartucho se divide en dos. Por una parte, la bala sale a través del cañón y el casquillo cae al suelo. Dichos casquillos son, por lo general, usados para comparar la huella del percutor con las de las armas sospechosas pero, hasta ahora, no daban

---

<sup>18</sup> Corner, John, **Theory of the interior ballistics of guns**, Pág. 56

más información, ya que el calor del disparo suele eliminar los residuos grasos que constituyen la pintura con que se imprime la huella digital.

Antes de ser percutidos, los cartuchos tienen, por lo general, las huellas digitales del criminal, pues forzosamente debió haberlos manipulado para introducirlos en el cargador o en las recámaras del revólver. Ahora, dichas huellas podrán ser recuperadas por los criminalistas debido a una nueva metodología desarrollada en el centro de investigación forense de la Universidad de Leicester.

No importa que el criminal haya limpiado los cartuchos después de tocarlos. Es más, pudo haberlos lavado con agua y jabón y aún así las huellas pueden ser detectadas mediante un procedimiento, que consiste en aplicar una pequeña corriente eléctrica al casquillo, el cual fue previamente bañado en un fino polvo conductor, semejante al que se usa en las fotocopiadoras. Así, es posible descubrir las huellas de la persona que cargó el arma. Este tipo de estudio no es empleado en el país, se espera que lo apliquen en un futuro.

### **3.8 Calibre**

El concepto de calibre señala que es, el diámetro interior del cañón de las armas de fuego, por extensión, diámetro del proyectil, pero para tener una mejor comprensión de calibre del arma con el calibre del proyectil, se hará la siguiente explicación. En ocasiones se producen disquisiciones y confrontaciones en cuanto a la relación,

correspondencia o diferencia entre el calibre del arma y el calibre del proyectil. En sentido general, se llama calibre al diámetro. En el caso del arma, el diámetro es la distancia entre campos y en la ojiva a su diámetro nominal, pero la confusión se produce por el calibre comercial que dan los fabricantes.

Por ejemplo: Un revólver calibre 38 con sus correspondientes municiones también calibre 38; en este caso el diámetro de la ojiva oscila entre 0.351 y 0.357 pulgadas, pero en el ánima del cañón se encuentra que el diámetro entre campos varía entre 0.350 y 0.355. Como se aprecia, existe una diferencia numeral entre el calibre comercial o del fabricante y el calibre real dentro del arma, así como con el calibre real de la ojiva, pero en definitiva se está hablando del mismo calibre balísticamente considerados.

Otro punto de errónea discusión en cuanto al calibre, resulta cuando éste es dado en milímetros, pero ello es solo una simple correspondencia o equivalencia aritmética. Por ejemplo una pistola 9 mm, se está diciendo su calibre comercial en el sistema métrico decimal, porque su calibre también es de 0.380 pulgadas; al mencionar una pistola calibre 45, lo que se está diciendo es su calibre comercial de 0.450 pulgadas.

De esta forma y con esos ejemplos anteriores, se concluye que en el lenguaje común, un calibre 38 es inferior a un nueve mm y una 45 es superior a ambos. Pero estos detalles es materia que debe explicar el perito al juez en cada caso concreto.

### 3.9 Cartucho

Un cartucho, es un conjunto formado por un recipiente metálico o plástico llamado vaina, la bala, la pólvora y el fulminante.

- Vaina: Recipiente de metal con forma tubular que contiene la carga de proyección, además de servir como portadora de la carga de proyección (pólvora), es la parte que reúne a los demás elementos que componen al cartucho. La vaina consta de tres partes esenciales: Boca, cuerpo y culote. Cuando las vainas son del tipo abotellado (golleteada) se debe añadir el gollete y la gola.
  
- Bala: Es el proyectil que sale impulsado por la boca de fuego, por medio de la carga de proyección.
  
- Pólvora: Carga de proyección, compuesta, que produce gran cantidad de gases, impulsando al proyectil.
  
- Fulminante: Cápsula metálica que contiene el explosivo iniciador (fulminato de mercurio/ tetrinox).

### **3.10 Cascabillo o casquillo**

Se llama casquillo a una pieza generalmente de acero, bronce o plástico, con forma tubular, que está mecanizada en su interior y exterior y tiene una tolerancia ajustada para insertarla en otra pieza, donde tendrá diferentes aplicaciones. Cuando es accionada un arma el cartucho se divide en dos, la bala y el cascabillo, que normalmente esta parte del cartucho es utilizado para la investigación ya que queda en el lugar donde fue activada el arma.





## **CAPÍTULO IV**

### **4. Aporte doctrinario del Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones**

#### **Decreto número 15-2009**

En la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, en uno de sus considerandos establece que, la proliferación de armas de fuego pone en riesgo la vida e integridad física de la mayoría de los habitantes de la República, y al enfrentarse a los hechos violentos se ve en la necesidad de regular el uso de las mismas. La propia Constitución Política de la República de Guatemala, como Ley jerárquica superior, reconoce el derecho de tenencia y portación de armas, siempre y cuando no estén prohibidos de conformidad con la Ley específica. El Artículo tres de la Constitución Política de la República de Guatemala profesa que: “El Estado garantiza y protege la vida humana...”, como obligación fundamental, deberá brindar seguridad a la ciudadanía, pero que pasa cuando las instituciones públicas, que deben brindar esa asistencia prioritaria, no se dan abasto o tan solo no tiene armamento y análisis táctico para enfrentarse a organizaciones criminales, bien estructuradas. Es aquí donde surge las empresas de seguridad privadas o como en algunos casos las llaman ejército paralelo, ya que en muchas ocasiones, están mejor preparados que el Ministerio de Gobernación y sus dependencias, hasta el propio Ejército de Guatemala, no cabe duda que las empresas de seguridad privada juegan un papel importante en la seguridad ciudadana, pero ¿dichas empresas, estarán apegados de conformidad con la ley?, ya que dejarle camino libre se pueden dar arbitrariedades en el uso de las armas.

La Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, es la encargada de tener los registros de cada una de las empresas de seguridad privada existentes en el país. Este tiene en sus manos gran responsabilidad, ya que deben tener control del armamento que posea cada empresa, así como de estar informados de los datos personales de cada agente de seguridad. Las empresas de seguridad privada legalmente autorizadas, deberán presentar nómina del personal, como lo establece el Artículo 79, inciso c) de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, a la DIGECAM, el que deberán llenar todos los requisitos de conformidad con la Ley, para que los agentes particulares puedan llevar a cabo las funciones de seguridad a aquellas personas que requieran de su servicio.

El cuerpo legal en mención, indica de una manera vaga, que efectivamente se debe llenar ciertos requisitos para ser parte de las empresas particulares de seguridad, pero existe un cierto vacío en el Artículo en discusión, y origen de la presente investigación, ya que no se establece claramente los requisitos, pues no basta con solo con hacer referencia al cumplimiento de ciertos parámetros, sino que se deben ampliar y desarrollar cada uno de los puntos que se debe cumplir, para evitar que dichas empresas utilicen a su favor el debilitamiento del Artículo citado.

Al encontrarse con estos elementos, las agrupaciones encargadas de la seguridad privada, tienen una indudable libertad, al contratar personal no capacitado, ni físico ni psicológicamente. La falta de control por parte de las instituciones encargadas del tema

de armas y municiones, alimenta más la incompetencia de estas empresas, ya que no existe supervisión adecuada, la falta de reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, (hasta entonces marzo de 2011), viene a desgastar aún más dicho precepto, es decir no existe respaldo legal, que pueda afianzar o mejorar dicho Artículo, es por esto que ante los aspectos antes mencionados, se forman grandes interrogantes, alrededor de las empresas que brindan servicio de seguridad.

Ante tantas interrogantes, no se debe perder de vista, quién es el verdadero encargado de velar por la seguridad, el Estado, ya que como antes mencionado, es una obligación por parte de éste, y un derecho constitucional de todos los ciudadanos guatemaltecos a recibir confianza y libertad en cuanto a seguridad se trata, el Estado debe velar en aras del combate al crimen organizado y de la lucha contra la impunidad, no desligándose de esta compromiso, que cada día es más anhelado, querido y esperado, por todo habitante del país. Los sistemas encargados de brindar seguridad, como la Policía Nacional Civil, Ejército, así como el Ministerio de Gobernación, deben de comprometerse con la población, y enfrentarse a la violencia, que cada día tiene más aterrorizado al pueblo de Guatemala, si bien es cierto que las empresas de seguridad particularizada juegan un rol relevante en el país, estos deben de ser un apoyo al las instituciones de seguridad públicas, y no solo ellos los encargados de resguardar la vida y el patrimonio de las personas. Como parte de este entorno, es necesario contribuir y cooperar con la sociedad, brindando y proponiendo los aportes doctrinarios necesarios, de una manera clara y precisa, para que sirvan de guía y respaldo en dicha investigación.

#### **4.1 Análisis jurídico del Artículo 79 inciso c) de la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009**

En el inciso c) del Artículo 79, del cuerpo legal en mención establece: “Presentar nómina de personal, el que deberá llenar todos los requisitos que establece la presente Ley para portación de arma de fuego”, los requisitos de credencial de portación para policías particulares, se pueden obtener en la pagina de Internet de la DIGECAM las que se hará mención a continuación: “1. Presentar solicitud de primera credencial para agente privado de seguridad, 2. Presentar formulario de evaluación, 3. Presentar certificado de evaluación, 4. Fotografía blanco y negro papel mate con textura, 5. Certificación de la partida de nacimiento extendida por el RENAP, 6. Fotocopia legalizada de documento de identificación, 7. Antecedentes penales y policíacos, 8. Fotocopia simple de boleto de ornato, 9. Recibo de agua, luz o teléfono o certificación de la municipalidad donde reside, 10. Fotocopia simple de la tenencia de arma, 11. Copia de recibo de pago.”<sup>19</sup>

Estos son los requisitos que se hace referencia, para obtener la primera credencial, es decir a aquellos que aspiran a ser agentes de seguridad privados, así que se deben tomar en cuenta estos aspectos, pero, ¿por qué mencionar todos estos requisitos?, se debe prestar atención que no se han tomado en cuenta otros, por ejemplo, el grado académico de los aspirantes, este es un requisito que no se debe de ignorar, ya que las estadísticas indican que muchos de ellos no han cursado ni la primaria, sin embargo

---

<sup>19</sup> DIGECAM, <http://www.digecam.mil.gt/tramites/index5.php>, (21 de febrero de 2011).

tienen en su poder armamento ofensivo, otra de las grandes contradicciones es que mas del 35 por ciento de la fuerza laboral, están en el rango de 18 a 25 años, una clara contradicción e ilegalidad al Artículo 80, que establece sobre la prohibición de portación, en que específicamente indica que no podrá concederse licencia de portación de arma a los menores de 25 años de edad.

Se menciona que deben presentar formulario de evaluación, no revelan qué tipo de evaluación se les realiza, si son psicológicas o de adiestramiento, ni mencionan por parte de quién corren los gastos, si es por parte de las empresas privadas o por la propia DIGECAM, como se puede observar en el numeral tres, en el que se indica, que debe presentarse el certificado de evaluación, es decir, que se puede entender que corre dicha evaluación por parte de la empresa privada a contratar, esto se puede interpretar de distintas manera: uno, que no harán mayor gasto en recursos económicos, por lo que no realizaran mayores evaluaciones y dos que les interesa que inicien sus labores como agentes de seguridad lo mas pronto posible para no perder tiempo ni recursos.

La sociedad se encuentra en riesgo día a día debido a los hechos de violencia, para las autoridades de gobierno la seguridad se ha convertido en una tarea irrealizable, por eso se ha visto la necesidad de privatizar la seguridad, (no privatizada en ciencia cierta ya que ningún país del mundo tiene en su totalidad privatizada dicho servicio). Un mal necesario, que acrecienta por la necesidad que aqueja a los ciudadanos, y estos no solo se dedican a la vigilancia de establecimientos, así mismo ofrecen sus servicios a

inteligencia empresarial, casos de infidelidad, secuestros, sistemas electrónicos de vigilancia entre otros, se menciona que tienen en su poder tecnología avanzada para realizar su trabajo, control que las propias fuerzas de seguridad pública desconoce.

Al hacer una remembranza de todo lo expuesto con anterioridad, se puede formar un criterio del Artículo 79, específicamente en el inciso c), fuente de la presente investigación, para determinar el origen del problema, por lo que hay que prestar atención, que no es que el Artículo citado que tenga errores, sino es que, ha la falta de amplitud de la misma hace que, se pueda mal interpretar, así como se pueda dar el uso inadecuado de la misma, al obviar ciertos requisitos, que son determinantes para prestar de manera eficaz, seguridad privada, a la población, recordando que está en riesgo la vida y la integridad de las personas, así como, de sus bienes materiales. Es por ese motivo que el análisis, de dicho precepto, es de gran importancia, ya que ha la falta de acción y organización por parte de las autoridades de gobierno, se ve en la necesidad de solicitar servicio de seguridad de forma particular, poniéndole precio a la vida de las personas, llamándolo negocio, aprovechándose del debilitamiento de las fuerzas públicas, de tal situación, nace el porque de la presente tesis, ya que se ha ignorado el tema de seguridad privada, por mucho tiempo, y cada día acrecienta el número de éstos servicios, entonces, si esta en manos de estos, la vida de todos los guatemaltecos, se tiene todo el derecho de exigir, como sociedad, que estén capacitados y que cumplan con todos los requisitos que establezca la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009, pero, que el mismo Estado, por mandato constitucional, cumpla el brindar seguridad y garantice la vida de la población.

## **4.2 ¿Empresas de seguridad privado solución a los problemas de seguridad en Guatemala?**

Las estadísticas arrojan que el país, tiene al menos 16 decesos al día, debido a los hechos de violencia, los ciudadanos han encontrado la manera de organizarse, pagando empresas de seguridad privada, sin tener en claro si esta es una solución al problema o solo es un paliativo, la alta desesperación de las personas lo hacen , como ultimo recurso, ya que la incapacidad de las instituciones públicas se hace cada vez mayor, se puede observar que en el caso de las sociedades de posguerra, como Guatemala, la seguridad privada se ha fortalecido, factor que contribuye al debilitamiento de las instituciones públicas, la seguridad privada muy lejos de ser verdaderamente privatizada, es una falacia, ya que como fin únicamente tienen el servicio de protección, mas no de seguridad, ya que el Estado es el único por mandato constitucional. Lo que si es cierto es que dichas empresas necesitan de una Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación y el Ejército de Guatemala, débil, pobre, limitado y mal pagado, para mantener anulada la potencial competencia.

Es interesante saber, que el sector privado surge en el interior de las propias instituciones públicas y que la proliferación de las mismas es limitar el acceso ciudadano, como bien público, y desviar al sector privado montos de capital que bien podría invertirse en bienes públicos. Otra de las grandes interrogantes, fuente de la presente investigación, es que los agentes no cumplen con los requisitos, uno de tantos es la edad ya que están dentro del rango de 18 a 25 años de edad y es porque así,

pueden pagar salarios sumamente bajos, muchos de los aspirantes a agentes de seguridad privado, provienen del interior de la República, sin tener mayor grado académico, de población joven campesina, dispuesta a migrar a la capital, muchos de ellos, se les provee de un asistente para llenar los formularios, ya que el hablar el español y saber lo básico de leer y escribir, es más que suficiente, para ellos poseer armamento, uniforme y un salario de menos del mínimo, es un sueño, ya que en el lugar de origen, viven en precarias condiciones y extrema pobreza.

En la actualidad hay más agentes de seguridad privada que agentes de la Policía Nacional Civil y el propio Ejército, los primeros reciben capacitación de 15 días, mientras que los agentes de seguridad pública deben pasar por una academia y por adiestramiento de varios meses o incluso años, la pregunta es ¿En manos de quién está la seguridad del país?, no saber con exactitud cuantas empresas de seguridad existen, quienes las dirigen (muchos de ellos ex militares), quienes son los propietarios, quienes son sus trabajadores, cuantas armas tienen, a quienes protegen, ante el caos de información, refuerza la idea de un tipo de seguridad, dominado por la desinformación y el encubrimiento.

La falta de iniciativa e irresponsabilidad por parte de las instituciones públicas encargadas de velar por la seguridad, va en aumento, nutriéndose cada vez más las empresas particulares de seguridad, pero ¿que hay detrás del debilitamiento de las fuerzas públicas?, acaso hay intereses, para que sea mayor el número de empresas de seguridad privada, el tema de seguridad es también una forma de inequidad ya que sólo



el que posea, poder adquisitivo, puede obtenerla, por un lado en el mercado se presenta múltiples niveles de calidad y costo ajustados a diferentes grupos de consumidores, desde servicios exclusivos de grupos élite, hasta servicios precarios para grupos de menores recursos. Ambos extremos son peligrosos, ya que a la falta de una regulación adecuada y al no imponerle límites, a la superabundancia de estas empresas, el Estado ha llegado a aceptar y a estandarizar la seguridad particular.

Hasta el día de hoy se espera que en el Congreso de la República de Guatemala, resuelva, la Ley de Empresas de Seguridad Privada, con el número de iniciativa 2846, que se encuentra en discusión por más de siete años. A pesar que, no es un problema que se resuelva a corto plazo, las personas que tienen a su mando la seguridad privada, muestran preocupación, ya que, estos han operado con la normativa, desde 1970 en las mismas condiciones, norma con la que han ofrecido servicios de protección de vida y bienes, además de proveer sistemas de seguridad a empresas y viviendas.

A pesar de brindar este servicio, lo hacen sin cumplir con mayores requisitos, una de ellas es la edad, ya que la fuerza laboral, se encuentra por debajo de los 25 años de edad, y al momento de ser regulado, esto produciría que más de 15 mil personas perdieran su empleo, otra de las condiciones que esta en análisis, es la evaluación médica psicológica, examen que arrojaría la madurez de una persona, en el que indicaría, si es apto para portar arma de fuego, así como, la conducta que podría tener en caso de peligro, y la capacidad en la toma de decisiones, de forma inmediata para minimizar el riesgo y resguardar la vida, y proteger todo aquello, por lo que fuese

contratado, al servicio del cargo, así mismo se tomarían en cuenta ciertos elementos, para la protección del consumidor de un servicio de seguridad, como: Edad de los agentes, profesionalización, control de armas, transparencia de capitales, entre otros.

La mayoría de la población se siente desprotegida, ya que no tiene los recursos suficientes para pagar seguridad privado, pero tampoco goza de seguridad pública, es encontrarse ante una sociedad desigual, ya que esto mismo conlleva al aumento de la violencia. Pues a mayor exclusión y marginalización, mayor búsqueda de opciones informales de autodefensa: Limpieza social, vecinos que se turna la vigilancia, reactivación de mecanismos violentos y autoridades heredados de la guerra, linchamientos y más.

Por otra parte, se encuentran aquellos grupos que tienen la posibilidad de obtener mejor servicio ya que esta en su capacidad económica obtener los mejores servicios, pero ¿quiénes son estos grupos beneficiados?, muchos de ellos son los propios funcionarios públicos, que en algunos casos, son propietarios de estas empresas, tornándose un círculo vicioso, que únicamente el que sale afectado una vez más, es la población en general. Basando el estudio, en la tesis doctoral denominado, seguridad privada en Guatemala, factores y efectos en la democracia del autor Otto Argueta, se ha podido afianzar, la presente investigación, aportando elementos determinantes, para el análisis .y discusión del mismo, esperando que sea una contribución, para todos aquellos que anhelan, un mejor país, libre y seguro.



## CONCLUSIONES

1. El incremento de los índices de violencia, hacen que la población perciba que poseer arma de fuego proporciona seguridad, y tal es el hecho que se han tenido que organizar y pagar empresas de seguridad privada, para obtener dicho servicio. Existen varias causas que facilita la propagación de dichas empresas, entre ellas es que el Estado, no cumple con su deber de brindar y proporcionar seguridad a sus habitantes.
2. Existen ilegalidades al contratar agentes privados, ya que muchas veces no son candidatos idóneos para dicho puesto, ya sea por su baja escolaridad, edad, o falta de capacitación para portar armamento ofensivo, es por eso que no cumplen con lo establecido en la Ley de Armas y Municiones.
3. El debilitamiento de las instituciones públicas acrecienta el número de empresas de seguridad privada, debido a la incapacidad de las fuerzas gubernamentales para controlar la delincuencia y el crimen organizado es más que evidente, convirtiéndose en negocio la vigilancia particular que prolifera en el país debido a la inseguridad.
4. Se sabe que el origen de la seguridad en el sector privado, nace de las propias instituciones gubernamentales, convirtiendo este servicio en negocio, limitando esta asistencia al ciudadano, como servicio público, desviando montos de capital que se

podrían invertir en bienes públicos, o en la propia seguridad, que es ahora un servicio vital carente.

5. Las empresas de seguridad privada, poseen cierta libertad, ya que la Ley no delimita de una manera correcta el actuar de estos, se sabe que la institución encargada de velar las actividades de la empresas particularizadas, no cumplen a cabalidad con inspeccionarlos y supervisarlos. Se le ha otorgado tanta independencia, que ellos mismos evalúan y capacitan a su personal, sabiendo que lo hacen de una manera incorrecta, con el objeto de no incurrir en mayor gasto económico.

## RECOMENDACIONES

1. El Estado, debe reestructurar las instituciones públicas encargadas de brindar seguridad a la población, y que el rol que jueguen las empresas de seguridad privada sea únicamente dar apoyo a la Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación y el propio ejército del país, porque no está a cargo de las empresas particularizadas, como obligación legal, brindar este servicio.
2. El Congreso de la República de Guatemala, debe reformar la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, concretamente en aquellos requisitos que deben cumplir los agentes y las propias empresas de seguridad particular, para que puedan llevar a cabo su objetivo, en formularios especificar la escolaridad de los aspirantes, así como, cumplir con capacitación para ser agentes de seguridad, porque no se toman en cuenta, estos, como otros requisitos relevantes que son obviados.
3. Es necesario que la Ley de Empresas de Seguridad Privada, que se discute en la actualidad en el Congreso de la República de Guatemala, restrinja en número de empresas particulares, porque al no restringir la cantidad de estos, únicamente conllevará a la proliferación de las mismas, porque las instituciones públicas son las encargadas de brindar seguridad a la población, por mandato constitucional, y así mismo se debe establecer que aquellas empresas particulares al no cumplir con los requisitos deben ser severamente penalizados.

4. El Estado, debe perseguir, por medio de los aparatos de justicia, a aquellos que se están enriqueciendo del servicio de seguridad privada, esto se logra imponiendo normas que impidan que un funcionario público pueda ser propietario de la misma, y al contemplarse dicha medida éste se debe aplicar de una manera equitativa e imparcial, porque se está delimitando al ciudadano común, el que pueda obtener este servicio, al no tener poder adquisitivo para pagar seguridad.
  
5. La Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, tenga una rigurosa vigilancia de las empresas particulares, y que el adiestramiento y capacitación corra por cuenta de esta dependencia; ya que, las empresas particulares que brindan el servicio de seguridad no desean incurrir en los gastos necesarios para capacitar a sus agentes, porque está en riesgo la vida al no tener formación y preparación, digna e indispensable.

## BIBLIOGRAFÍA

- AKSHOY, Paul, **Engineering mechanics and strength of materials**. EEUU,2009.
- BUSTOS RAMIREZ, Juan, **Manual de derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.
- CABALLENAS, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1988.
- CUADRA, Elvira, **Control de armas en Centroamérica**. (s.l.i.) (s.e.) mayo 2001
- CUELLO CALÓN, Eugenio, **Derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1975.
- CUEVAS DEL CID, Rafael, **Introducción al estudio del derecho penal**. Imprenta universitaria, Guatemala, 1954.
- CHANT, Chris, **Armas cortas: más de 250 de las mejores armas personales del mundo**. España, Madrid: Ed. Libsa S.A., 2004.
- Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca **Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos**. México, D. F. 29 de marzo. 1994
- GONZÁLES CAHUAPÉ, Eduardo, **Apuntes del derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. F&G, 2002
- HARTINK, A.E. **La enciclopedia de las pistolas y los revólveres: guía de referencia**, Cortone: Ed. Libsa S.A. 2004.
- HERNÁNDEZ, Héctor, **Derecho registral guatemalteco**. (s.l.i.) (s.e.) ensayo 2009
- <http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=35969> (2 de febrero de 2011)
- <http://www.deportiro.com.ar/index.shtml> (20 de febrero de 2011)
- <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100418/pais/146524> (20 de febrero de 2011)
- <http://www.digecam.mil.gt/tramites/index3.pdf> (12 de febrero de 2011)
- <http://www.monografias.com/trabajos13/trarmas/trarmas.shtml> (2 de febrero, 2011)



<http://es.wikipedia.org/wiki/Arma> ( 15 de febrero de 2011)

IPEADES, Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, **Control de Armas de Fuego**. 2006.

MANZINI, Vicenio, **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires: Ed. Ediar S.A. 1948.

MINUGUA, **Armas y municiones en Guatemala: estudios sobre su control y regularización jurídica**. 2002

OCETE RUBIO, Rafael, **Las armas de fuego, historia de su evolución: 1775-1900**, España, Palencia: Ed. Nebrija S.A. 1982.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1984.

SOLÍS PEÑA, Celso, **Todo sobre el tiro con armas de fuego**, España, Sevilla: Ed. Wanceulen, 2007.

VV, AA., **Atlas ilustrado de armas de fuego militares y deportivas del siglo XX**, Madrid: Ed. Susaeta, 2006

WANTLAND DE LEON, Mayda, **Guatemala: impacto y control de las armas de fuego. Panel, Brazil: 2002**.

WALLACE, James, **Chemical análisis of firearms ammunition and gunshot residue**. Boca Raton, Estados Unidos: Ed. CRC press, 2008.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Código Procesal Penal**. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

**Código Civil**. Decreto Ley número 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República, 1963.

**Ley de Armas y Municiones.** Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.